Naciones Unidas A/CONF.210/2010/7

Asamblea General

Distr. general
27 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios
Nueva York, 24 a 28 de mayo de 2010

Informe de la reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

Preparado por el Presidente de la Conferencia

Índice

Página

I. Introducción . . . 3
II. Cuestiones de procedimiento . . . 4
A. Apertura de la reanudación de la Conferencia de revisión . . . 4
B. Declaraciones de apertura . . . 4
C. Aprobación del programa . . . 5
D. Vacantes en la Mesa . . . 5
E. Organización de los trabajos . . . 6
F. Credenciales de los representantes en la Conferencia . . . 6
G. Presentación del informe de la novena ronda de consultas oficiosas . . . 6
H. Examen del informe sobre la situación del Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo . . . 6

10-46590 (S) 200910 210910

Se ruega reciclar

III. Cuestiones de fondo 7
A. Declaraciones generales 7
B. Evaluación de la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios 13
IV. Aprobación del informe final de la reanudación de la Conferencia de revisión 42
V. Suspensión de la Conferencia 42
VI. Otros asuntos 43
Anexo
Documento Final de la reanudación de la Conferencia de revisión 44

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 36 del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en adelante, el Acuerdo)[1], el Secretario General convocó una conferencia de revisión del Acuerdo en 2006. Se encomendó a la Conferencia de revisión que evaluara la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mediante el examen y la evaluación de la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y, en caso necesario, propusiera medidas para reforzar el contenido y los métodos de puesta en práctica de dichas disposiciones con el fin de encarar mejor los problemas persistentes en la conservación y la ordenación de esas poblaciones de peces[2].

2. La Conferencia de revisión analizó posibles vías para lograr la plena aplicación del Acuerdo mediante un examen y evaluación sustantivos del Acuerdo y mediante la adopción de recomendaciones para reforzar la puesta en práctica de sus disposiciones. La Conferencia de revisión también acordó seguir examinando el Acuerdo hasta la reanudación de sus sesiones en una fecha que no fuera posterior al año 2011[3].

3. En sus resoluciones 63/112 y 64/72, la Asamblea General solicitó al Secretario General que dispusiera que la Conferencia de revisión se reanudara en Nueva York del 24 al 28 de mayo de 2010, con miras a evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. La Asamblea también solicitó al Secretario General que presentara un informe amplio actualizado a la reanudación de la Conferencia de revisión, preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), para ayudar a la Conferencia a desempeñar el mandato que le incumbía en virtud del artículo 36 del Acuerdo. Solicitó además al Secretario General que, al preparar el informe amplio actualizado, tuviera en cuenta la orientación específica propuesta al respecto por la octava ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo[4].

4. En el informe del Secretario General[5] figuraba un examen de la situación y las tendencias de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar y las especies asociadas, dependientes y capturadas accidentalmente. También contenía un examen y análisis del grado de aplicación por los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión en 2006, incluida una descripción de las actividades pertinentes de la FAO, así como información específica sobre las necesidades de los

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, núm. 37924.

[2] Resoluciones de la Asamblea General 59/25 y 60/31.

[3] A/CONF.210/2006/15, anexo, párr. 59.

[4] Resolución 64/72 de la Asamblea General, párr. 33. La orientación específica propuesta por la octava ronda de consultas oficiosas figura en el documento ICSP8/UNFSA/REP/INF.6, anexo III.

[5] A/CONF.210/2010/1.

Estados en desarrollo en materia de creación de capacidad para la aplicación del Acuerdo. Además, el informe contenía una sinopsis de los exámenes de resultados de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que se habían realizado hasta la fecha, incluida una descripción de las principales recomendaciones formuladas a raíz de tales exámenes.

5. Con arreglo al párrafo 34 de la resolución 64/72 de la Asamblea General, en marzo de 2010 se celebró una novena ronda de consultas oficiosas que sirvió de reunión preparatoria para la reanudación de la Conferencia de revisión[6]. En esa novena ronda, los Estados partes en el Acuerdo llevaron a cabo un análisis preliminar del informe del Secretario General[7], examinaron el programa provisional y el proyecto de organización de los trabajos que se iba a proponer a la reanudación de la Conferencia de revisión, debatieron las vacantes en la Mesa de la reanudación de la Conferencia de revisión e intercambiaron opiniones preliminares sobre los posibles resultados de la Conferencia, entre otras cosas[8].

6. De conformidad con el artículo 36 del Acuerdo, el Secretario General invitó a participar en la reanudación de la Conferencia de revisión a todos los Estados partes en el Acuerdo y a los demás Estados y entidades que tuvieran derecho a ser partes, así como a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que tuvieran derecho a participar en calidad de observadores.

II. Cuestiones de procedimiento

A. Apertura de la reanudación de la Conferencia de revisión

7. El Presidente de la Conferencia de revisión, David Balton (Estados Unidos de América), declaró abierta la Conferencia y recordó el conjunto de recomendaciones aprobadas por la Conferencia en 2006. Subrayó que la reanudación de la Conferencia de revisión ofrecía la oportunidad de reexaminar esas recomendaciones y de considerar medios adicionales para reforzar la aplicación del Acuerdo. También recordó a las delegaciones que, al tratarse de una reanudación de la Conferencia de revisión, el mandato de la Conferencia se mantenía sin cambios.

B. Declaraciones de apertura

8. El Presidente destacó que el Acuerdo había influido de manera decisiva en los avances producidos en la pesca internacional y que los gobiernos habían trabajado con ahínco, tanto a nivel individual como en el marco de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, a fin de traducir las disposiciones del Acuerdo en medidas concretas para regular la pesca de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios. A ese respecto, señaló que se estaban creando nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera con mandatos basados en el Acuerdo y que muchas organizaciones y arreglos existentes habían modificado sus medidas, prácticas y, en algunos casos, instrumentos

---

[6] ICSP9/UNFSA/INF.4, informe de la novena ronda de consultas oficiosas, celebrada los días 16 y 17 de marzo de 2010.

[7] A/CONF.210/2010/1.

[8] ICSP9/UNFSA/INF.4.

constitutivos para ajustarse al Acuerdo. El Presidente recordó también que había aumentado el apoyo al propio Acuerdo, que contaba con 20 nuevos Estados partes desde la celebración de la Conferencia de revisión en 2006, y que en ese momento los Estados partes en él representaban a la mayoría de los principales Estados del pabellón de buques pesqueros y los principales mercados de pescado. A pesar de esos avances, la situación general de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios seguía siendo delicada. Como se indicaba en el informe del Secretario General (A/CONF.210/2010/1), el 25% de las poblaciones de atún y de especies afines estaban sobreexplotadas y otro 5% agotadas, la situación de los tiburones oceánicos parecía ser considerablemente peor, y el 55% de las poblaciones de peces transzonales estaban sobreexplotadas y el 8% agotadas. El Presidente expresó su esperanza de que de la reanudación de la Conferencia surgieran nuevas ideas y compromisos para aplicar el Acuerdo de modo tal que se pudiera encarar mejor la situación de esos recursos.

9. En nombre del Secretario General, Patricia O'Brien, Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Asesora Jurídica, dio la bienvenida a los participantes en la reanudación de la Conferencia de revisión. Señaló que el Acuerdo había establecido un régimen jurídico general para la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios mediante la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (en adelante, la Convención). Afirmó que el Acuerdo había contribuido a generar un cambio fundamental en el enfoque de la comunidad internacional respecto de la ordenación de la pesca en alta mar, sobre la base del principio de sostenibilidad y de herramientas modernas como el criterio de precaución y el enfoque ecosistémico. Observó que, transcurridos casi nueve años desde la entrada en vigor del Acuerdo, se consideraba que la participación en él era una vía importante para que los países se comprometieran a practicar una pesca responsable.

C. Aprobación del programa

10. La Conferencia aprobó su programa como documento A/CONF.210/2010/3.

D. Vacantes en la Mesa

11. El Presidente recordó que, de conformidad con el artículo 10 del reglamento provisional[9], la Conferencia de revisión había elegido a varias autoridades en 2006 para que formaran parte de la Mesa de la Conferencia, y explicó que estas seguirían desempeñando sus funciones en la reanudación de la Conferencia de revisión. No obstante, había varios miembros de la Mesa que no podían desempeñar sus funciones, motivo por el cual era necesario celebrar una elección para cubrir las vacantes en la Mesa.

12. La Conferencia confirmó que Sainivalati S. Navoti (Fiji), Andrés Couve (Chile) y Liu Zheng (China) seguirían desempeñando sus funciones como Vicepresidentes. También eligió a Carmen Paz Martí (España), Cyrille Condé (Guinea) y Annelle Urriola (Panamá) como Vicepresidentes.

[9] A/CONF.210/2006/6.

E. Organización de los trabajos

13. La Conferencia aprobó su organización de los trabajos como documento A/CONF.210/2010/4.

F. Credenciales de los representantes en la Conferencia

14. El Presidente recordó que en 2006, de conformidad con el artículo 8 del reglamento provisional, la Conferencia de revisión había nombrado una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros que representaban a los siguientes Estados partes en el Acuerdo: Alemania, India, Mauricio, Noruega, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay. La reanudación de la Conferencia de revisión confirmó que la Comisión de Verificación de Poderes seguiría teniendo la misma composición.

15. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión de organización el 24 de mayo de 2010, en la que eligió a Muditha Halliyadde (Sri Lanka) como Presidenta y a Dire Tladi (Sudáfrica) como Vicepresidente. En su segunda reunión, celebrada el 26 de mayo de 2010, la Comisión examinó y aceptó las credenciales de los representantes de 94 Estados participantes en la reanudación de la Conferencia de revisión, incluida la Unión Europea.

16. El 28 de mayo de 2010, la reanudación de la Conferencia de revisión aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/CONF.210/2010/5). La Presidenta de la Comisión comunicó a la Conferencia que, tras la aprobación del informe de la Comisión, un Estado participante había presentado información adicional relativa al nombramiento de representantes en la reanudación de la Conferencia de revisión.

G. Presentación del informe de la novena ronda de consultas oficiosas

17. La Conferencia tomó nota del informe de la novena ronda de consultas oficiosas[10], presentado por el Presidente.

H. Examen del informe sobre la situación del Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo

18. El representante de la FAO presentó el informe financiero sobre la situación del Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo[11]. Señaló que el Canadá, los Estados Unidos, Islandia, el Líbano, Noruega y Nueva Zelandia habían hecho contribuciones al Fondo y que el total de las contribuciones recibidas hasta la fecha ascendía a 836.153 dólares.

---

[10] ICSP9/UNFSA/INF.4.

[11] A/CONF.210/2010/2.

19. El representante de la FAO declaró que los ingresos totales del Fondo desde su creación, incluidos los intereses, ascendían a 886.985 dólares. Los gastos totales del Fondo, incluidos los compromisos por liquidar, ascendían a 735.744 dólares, y el saldo en ese momento era de aproximadamente 61.241 dólares. Señaló que las Naciones Unidas y la FAO habían difundido ampliamente información sobre la existencia y finalidad del Fondo de Asistencia, en particular por medios electrónicos, en reuniones internacionales y mediante contactos con los órganos regionales de pesca pertinentes.

20. La Conferencia tomó nota del informe presentado por la FAO sobre la situación del Fondo de Asistencia.

III. Cuestiones de fondo

A. Declaraciones generales

21. Muchas delegaciones expresaron su apoyo al Acuerdo y destacaron que ofrecía el marco y los instrumentos necesarios para la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, en particular mediante principios esenciales de gobernanza como el enfoque ecosistémico y el criterio de precaución, así como un marco para la cooperación regional en materia de pesca. Las delegaciones también dieron la bienvenida a los 20 Estados que habían pasado a ser partes en el Acuerdo desde la celebración de la Conferencia de revisión en 2006 e instaron a los Estados que aún no lo habían hecho a ratificar el Acuerdo o adherirse a él. Algunas delegaciones observaron con satisfacción que se había avanzado en la aplicación del Acuerdo desde 2006, ya que tanto los Estados partes como los que no lo eran habían cumplido ampliamente sus disposiciones.

22. Algunas delegaciones hicieron referencia a la Declaración de Lima de 5 de mayo de 2010[12] y destacaron que todas las disposiciones del Acuerdo debían interpretarse y aplicarse en el contexto de la Convención y de manera acorde con ella. Esas delegaciones también expresaron su interés en el Acuerdo y su deseo de contribuir a mejorarlo a fin de lograr su aplicación universal. Las delegaciones también hicieron referencia a otros instrumentos internacionales que contribuían a la pesca sostenible, como el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y los planes de acción internacionales de la FAO.

23. Las delegaciones subrayaron que la reanudación de la Conferencia de revisión era una gran oportunidad para hacer balance de los progresos alcanzados, compartir experiencias y dificultades y examinar medios para seguir reforzando la puesta en práctica del Acuerdo y las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión en 2006. Hubo acuerdo general en que se habían logrado progresos considerables desde la celebración de la Conferencia de revisión en 2006, y las delegaciones subrayaron el compromiso generalizado de los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en la conservación y ordenación sostenible de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios.

[12] A/CONF.210/2010/6, anexo.

24. Muchas delegaciones hicieron hincapié en los avances específicos logrados desde la aprobación de las recomendaciones por la Conferencia de revisión en 2006, como la mayor participación en el Acuerdo; los progresos en el establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en la región del Océano Pacífico; la adopción de medidas reforzadas de seguimiento, control, vigilancia, cumplimiento y ejecución, en particular la aprobación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; la aplicación del enfoque ecosistémico y el criterio de precaución; la aprobación por la Asamblea General de resoluciones sobre la pesca en los fondos marinos y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables; la conclusión de exámenes de resultados por algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera; el inicio de consultas de expertos sobre la actuación de los Estados del pabellón; los progresos en la cooperación entre organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, como la reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún; y la labor de la FAO con miras al establecimiento de un registro mundial de buques basado en un número único de identificación de los buques y el perfeccionamiento de las estadísticas de captura.

25. Las delegaciones subrayaron que, cuatro años después de la celebración de la Conferencia de revisión en 2006, seguía habiendo aspectos muy preocupantes para la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, como los relacionados con el agotamiento de las poblaciones de peces, la recopilación y difusión de datos, el aumento de la capacidad de pesca y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables. Diversas delegaciones hicieron hincapié en la importancia que tenía la pesca en su cultura, salud, economía y desarrollo. Se señaló que las decisiones adoptadas en la reanudación de la Conferencia de revisión afectarían al logro de los indicadores de desarrollo a nivel mundial y regional. También se destacó la importancia del pilar social del desarrollo sostenible y los derechos humanos para el éxito de la ordenación y conservación a largo plazo de las poblaciones de peces.

26. Se opinó, en general, que se necesitaban más iniciativas para mejorar la situación de las poblaciones de peces, en particular reforzar los requisitos de presentación de datos oportunos y exactos en materia de pesca, exigir que las medidas adoptadas estuvieran en consonancia con la mejor información científica disponible y aplicar el criterio de precaución según lo previsto en el artículo 6 del Acuerdo. Muchas delegaciones hicieron hincapié en el delicado estado de la pesca mundial, como se indicaba en el informe del Secretario General, donde se señalaba que no se habían producido cambios importantes en el estado general de las poblaciones y las capturas de peces desde la última evaluación, realizada en 2005. En la mayoría de los casos en que se había realizado una nueva evaluación de las poblaciones, su situación había empeorado. Otras delegaciones expresaron su decepción por la falta de información suficiente para llevar a cabo una evaluación satisfactoria de la situación de las poblaciones de peces comprendidas en el Acuerdo y opinaron que la calidad de las futuras evaluaciones sobre la aplicación del Acuerdo dependería de que hubiera mejoras sustanciales en la disponibilidad de datos sobre la situación de las poblaciones.

27. Varias delegaciones expresaron su preocupación por poblaciones concretas de peces de la región del Pacífico, como el patudo, el rabil o el jurel, así como por la situación de los tiburones. Se observó que diversos Estados ya habían tomado

medidas a nivel nacional para poner fin a la práctica de cercenar las aletas de los tiburones. Se hizo referencia a una reciente iniciativa para incluir ciertas especies de tiburón en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, que había servido para aumentar la presión sobre las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a fin de que elaboraran medidas adecuadas de conservación para las especies de tiburón. Varias delegaciones exhortaron a que se pusieran en marcha iniciativas concretas para proteger a los tiburones, como la exigencia de recopilar datos específicos de la especie y la adopción de medidas por las que se obligara a que todos los tiburones descargados tuvieran las aletas en su posición natural o que hubiera una equivalencia entre las descargas de aletas y de carcasas de tiburón, así como nuevas prohibiciones internacionales de cercenar las aletas de los tiburones.

28. Se sostuvo que no se habían logrado avances en la mejora de la situación de las poblaciones de peces porque las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera no habían seguido la opinión científica de reducir las capturas y los Estados no habían aplicado ni ejecutado las medidas de conservación y ordenación adoptadas por esas organizaciones y arreglos. Se señaló que si los Estados no eran capaces de cumplir sus obligaciones, las poblaciones de peces seguirían disminuyendo y aumentaría la presión para abordar cuestiones relacionadas con la sobrepesca en otros foros, lo cual menoscabaría el papel de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera previsto en el Acuerdo.

29. En relación con la conservación y ordenación de las poblaciones de peces, algunas delegaciones destacaron, en particular, las medidas adoptadas con arreglo a la resolución 61/105 de la Asamblea General para hacer frente a los efectos de la pesca en los fondos marinos sobre los ecosistemas marinos vulnerables. Se señaló que los esfuerzos debían centrarse en mejorar la aplicación de las recomendaciones existentes de la Asamblea General, entre otras cosas debatir cuál sería la mejor modalidad para proseguir con la labor en materia de pesca y ecosistemas marinos vulnerables. Se opinó que, dado que en otros foros se estaban debatiendo cuestiones relativas a la pesca en los fondos marinos y los ecosistemas marinos vulnerables, no sería adecuado que la reanudación de la Conferencia de revisión se ocupara de esas cuestiones.

30. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de aplicar el enfoque ecosistémico y el criterio de precaución, ya que solo podía haber poblaciones de peces saludables si los ecosistemas también lo eran. A este respecto, se sostuvo que era preciso establecer un equilibrio entre precaución y ordenación eficiente. También se expresó preocupación por la pesada carga que los esfuerzos por alcanzar objetivos de ordenación basados en el criterio de precaución podía representar para los Estados que carecieran de la necesaria capacidad de ejecución. Algunas delegaciones indicaron que la reanudación de la Conferencia de revisión debía centrarse en medidas fundamentales, como la asignación de cuotas de captura, antes que ocuparse de cuestiones complejas como el enfoque ecosistémico, cuyo concepto y aplicación aún no se comprendían lo suficientemente bien.

31. Se defendió una mayor cooperación y el recurso a enfoques integrados de gobernanza marina, criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas, como las zonas marinas protegidas, y evaluaciones de impacto ambiental. También se hizo referencia al compromiso asumido en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de proteger la biodiversidad marina

mediante el establecimiento de una red mundial representativa de zonas marinas protegidas antes de 2012 dentro y fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional.

32. Muchas delegaciones hicieron hincapié en el papel central en materia de conservación y ordenación de las poblaciones de peces que, según el Acuerdo, correspondía a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, que eran los foros adecuados para que los Estados cumplieran las obligaciones de cooperación en el ámbito de la conservación y ordenación de los recursos pesqueros que les imponía la Convención. Se afirmó que las amplias responsabilidades confiadas a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera llevaban aparejadas grandes expectativas de la comunidad internacional. Se señaló que dichas organizaciones y arreglos podían abarcar todas las actividades relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, desde la captura hasta la distribución, el comercio y el consumo. Otras delegaciones alentaron a todas las partes con un interés real en las pesquerías en cuestión a que pasaran a ser miembros de esas organizaciones o participaran en esos arreglos.

33. Diversas delegaciones hicieron hincapié asimismo en la necesidad de mejorar el desempeño de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, que había sido desigual. Varias delegaciones apoyaron la modernización de los mandatos de esas organizaciones y arreglos, así como la realización de exámenes periódicos de resultados y la oportuna aplicación de las recomendaciones fruto de esos exámenes. Las delegaciones también subrayaron la necesidad de que se realizaran exámenes de resultados de conformidad con las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión en 2006. Se sugirió asimismo que la evaluación de la aplicación de las recomendaciones producto de los exámenes de resultados se realizara a nivel internacional y de manera periódica. También se hizo hincapié en la necesidad de procesos y criterios uniformes.

34. Se subrayó que la obligación de cumplir las medidas de ordenación de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera incumbía a los propios Estados miembros, que eran, en última instancia, los principales responsables en caso de que dichas organizaciones y arreglos no alcanzaran los objetivos de conservación. Varias delegaciones reiteraron que las organizaciones y arreglos solo podían desempeñar sus funciones en la medida en que sus Estados miembros se lo permitieran. A este respecto, la reanudación de la Conferencia de revisión representaba una oportunidad para que los Estados reflexionaran sobre sus propias obligaciones con arreglo al Acuerdo. Se instó a los Estados que eran miembros de más de una organización o arreglo a que contribuyeran a la necesaria coherencia entre ellos.

35. Las delegaciones indicaron que era necesario que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera reforzaran la exigencia de presentar datos oportunos, completos y exactos en materia de pesca, aumentaran la capacidad de investigación, mejoraran la transparencia y la rendición de cuentas y redujeran la mortalidad incidental de las especies capturadas accidentalmente y las especies asociadas. Se señaló también que era importante que los Estados cumplieran las medidas adoptadas por las organizaciones y arreglos. Se sugirió que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera establecieran mecanismos para evaluar el grado de cumplimiento de las medidas, con posibles sanciones por incumplimiento. Se hizo hincapié asimismo en la necesidad de que

esas organizaciones y arreglos adoptaran las medidas de conservación y ordenación tras recibir asesoramiento científico. Un observador señaló que, a falta de ese asesoramiento, se debía suspender la pesca. Se señaló que los problemas que tenían las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera eran, en gran medida, idénticos a los que experimentaban los Estados.

36. Varias delegaciones hicieron hincapié en el principio de compatibilidad y destacaron que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera no debían adoptar medidas que menoscabaran la eficacia de las medidas adoptadas por los Estados ribereños respecto de las mismas especies. Se subrayó la necesidad de que las organizaciones y arreglos cooperaran con los Estados ribereños y reforzaran las medidas nacionales de conservación, en lugar de socavarlas. También se sostuvo que los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo debían interpretarse de modo tal que no fueran incompatibles con los derechos soberanos de los Estados ribereños de explorar y explotar, conservar y ordenar las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios en las zonas bajo su jurisdicción nacional.

37. Varias delegaciones hicieron hincapié en la Convención de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)[13] como modelo para las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. En su opinión, dicha Convención había mejorado las normas jurídicas para la ordenación internacional de la pesca en términos de objetivos y principios, apoyo al criterio de precaución y el enfoque ecosistémico, importancia de las mejores prácticas internacionales, introducción de disposiciones sobre nuevas pesquerías y pesquerías exploratorias y sólidos procesos de adopción de decisiones. Las delegaciones hicieron un llamamiento en favor de la rápida entrada en vigor de la Convención de la SPRFMO y el estricto cumplimiento de las medidas provisionales conexas. Se señaló que el establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera parecía haber resuelto muchas de las preocupaciones de algunos Estados respecto del Acuerdo.

38. Varios observadores ofrecieron información sobre las medidas adoptadas por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para aplicar el Acuerdo y las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión en 2006 o, más en general, mejorar la conservación y el uso sostenible de las poblaciones de peces de cuya ordenación se ocupaban. Algunos observadores señalaron que se había puesto en marcha un proceso de examen de resultados de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) y que en 2010 se analizaría un examen general de resultados de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC). Se señaló que la WCPFC se había creado después de la aprobación del Acuerdo y había incorporado plenamente sus disposiciones. Además, muchos de los miembros de la WCPFC también eran partes en el Acuerdo, lo que había facilitado la aplicación de la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central.

39. Las delegaciones también acogieron con satisfacción el aumento de la cooperación entre las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular las reuniones de las cinco organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún en el marco del proceso de Kobe, que fue elogiado por

[13] La Convención sobre la conservación y ordenación de los recursos pesqueros en la alta mar del Pacífico Sur (Convención de la SPRFMO) fue aprobada el 14 de noviembre de 2009.

considerarse una vía importante para establecer medidas coordinadas concretas. Se hizo hincapié en que la gran variedad de mandatos y competencias de los órganos regionales de pesca representaba una oportunidad para intercambiar conocimientos, enfoques y soluciones.

40. Las delegaciones reconocieron que varios Estados habían adoptado medidas reforzadas de seguimiento, control y vigilancia y de cumplimiento y ejecución desde la celebración de la Conferencia de revisión en 2006. Muchas delegaciones acogieron con satisfacción la aprobación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto de la FAO e instaron a los Estados a que pasaran a ser partes en él. Varias delegaciones destacaron también las medidas que se habían adoptado a nivel nacional para mejorar la aplicación de las medidas de seguimiento, control y vigilancia.

41. Muchas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de manera más general, entre otras cosas aplicando medidas prácticas de regulación para mejorar la capacidad de ejecución. Se señaló que se habían logrado escasos avances para reducir los subsidios perjudiciales y la capacidad pesquera, y muchas delegaciones subrayaron la necesidad de que esa capacidad estuviera en consonancia con las posibilidades de pesca disponibles, garantizando al mismo tiempo los derechos de los Estados en desarrollo a desarrollar pesquerías y participar en ellas. Las delegaciones también hicieron hincapié en la necesidad de que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera reforzaran las medidas de control en toda la cadena de comercialización, en particular mediante planes de documentación de capturas. Se señaló que los Estados eran responsables de los buques que enarbolaban su pabellón, pero también de los actos de sus nacionales cuyos buques enarbolaban el pabellón de otros Estados.

42. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de considerar mecanismos de seguimiento y vigilancia alternativos a las visitas e inspecciones previstas en los artículos 21 y 22 del Acuerdo. Asimismo, las delegaciones exhortaron a que se negociara un instrumento vinculante sobre la responsabilidad del Estado del pabellón o a que la FAO elaborara directrices sobre la actuación del Estado del pabellón.

43. En cuanto a la creación de capacidad, muchas delegaciones destacaron que fomentar la capacidad de los Estados en desarrollo y prestarles asistencia eran elementos clave para una aplicación eficaz del Acuerdo. Se observó que el artículo 25 del Acuerdo contemplaba medidas que los Estados podían adoptar para aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo. Se señaló que, si bien era importante facilitar la participación de los países en desarrollo en las reuniones relacionadas con la pesca, debía hacerse más hincapié en reforzar su capacidad de conservar y ordenar las poblaciones de peces y de participar en la pesca en alta mar.

44. Más en general, se sugirió que era necesario prestar asistencia a los Estados en desarrollo y fomentar su capacidad de manera selectiva a fin de mejorar la cooperación en materia de ordenación de los recursos pesqueros. Asimismo, se reiteró que los derechos de participación en la pesca en alta mar debían tener en cuenta los intereses de los Estados ribereños y de los países en desarrollo. También se hizo hincapié en la importancia del aprovechamiento equitativo de los recursos pesqueros, así como la necesidad de respetar los principios de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y evitar los obstáculos al comercio de los productos

derivados de la pesca. Se subrayaron los efectos adversos en la economía de los pequeños Estados insulares en desarrollo que tenía la piratería, a raíz de la cual la pesca frente a la costa de Somalia se había vuelto muy peligrosa.

45. Muchas delegaciones subrayaron el importante papel desempeñado por el Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo, que había ofrecido a los Estados partes en desarrollo oportunidades concretas de recibir capacitación y asistencia técnicas y de desarrollar recursos humanos para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces. La delegación de Noruega anunció su promesa de donar 100.000 dólares al Fondo.

B. Evaluación de la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios

1. Examen de la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión en 2006

46. El Presidente invitó a las delegaciones a que estructuraran sus intervenciones en torno a las dos primeras preguntas básicas planteadas en la organización de los trabajos, a saber: a) ¿En qué ámbitos se están aplicando generalmente bien las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión en 2006?; y b) ¿En qué ámbitos la aplicación de esas recomendaciones acaba de empezar o ha progresado poco? El Presidente instó a las delegaciones a que se centraran en las recomendaciones más importantes y relevantes o que pudieran requerir un mayor examen de la Conferencia.

a) Examen de la aplicación de las recomendaciones relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces

47. *Adopción y aplicación de medidas*. Las delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de que las medidas de conservación y ordenación se basaran en los mejores datos científicos disponibles y que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera promovieran la investigación científica marina a fin de disponer de una base sólida para adoptar esas medidas. Se señaló que los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera no siempre adoptaban medidas de conservación y ordenación acordes con la mejor información científica disponible sobre el estado de las poblaciones de peces y con las disposiciones del Acuerdo relativas al criterio de precaución. Se indicó que el fortalecimiento de la relación entre ciencia y políticas era una condición necesaria para subsanar las carencias en materia de aplicación y que afectaba directamente al desempeño de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

48. Las delegaciones subrayaron la necesidad de que las medidas de conservación y ordenación fueran aplicadas por todos los participantes en las pesquerías. Algunas delegaciones instaron a los Estados a que aplicaran las medidas adoptadas por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y destacaron que muchos problemas en las pesquerías se debían a la falta de aplicación por los Estados y no a una ordenación deficiente por esas organizaciones o arreglos. También se mencionó la disparidad que existía entre la participación en las negociaciones sobre instrumentos en materia de pesca y su posterior aplicación a

nivel nacional. Varias delegaciones proporcionaron información sobre las medidas de conservación y ordenación adoptadas a nivel nacional, incluidas las medidas para ejecutar el Acuerdo.

49. Se expresó especial inquietud por la conservación y ordenación de los tiburones. Se observó que solo un pequeño número de Estados había adoptado planes de acción nacionales para los tiburones, tal como exigía el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones de la FAO[14]. Se instó a los Estados a elaborar un plan de acción nacional para la pesca del tiburón que prestara especial atención a la detección y documentación de las capturas y el comercio de tiburones. Se pidió a la FAO que convocara un taller dedicado a examinar las cuestiones técnicas relacionadas con una normativa sobre la aleta de los tiburones, como había recomendado el Comité de Pesca de la FAO en 2009.

50. *Establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera*. Varias delegaciones acogieron con beneplácito las iniciativas para establecer nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera e instaron a que sus instrumentos constitutivos entraran oportunamente en vigor. Se subrayó que el establecimiento de la SPRFMO en una amplia zona del Pacífico Sur era un avance de singular importancia. Se señaló que se habían puesto en marcha una serie de medidas provisionales, como normas sobre datos y requisitos para su presentación y medidas para prohibir la pesca en los fondos marinos en determinadas zonas, y que la solución dada a las disposiciones de la Convención de la SPRFMO sobre la compatibilidad de las medidas era satisfactoria para todos los Estados.

51. Algunas delegaciones mencionaron la SPRFMO como ejemplo de la manera en que el Acuerdo podía aplicarse en un contexto regional, adaptarse y traducirse en arreglos viables y aceptables tanto para los Estados partes como para los que no lo eran. Un observador instó a que otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera adoptaran medidas provisionales similares. No obstante, se reconoció que era preciso realizar más esfuerzos, en particular respecto de las medidas provisionales para las poblaciones de peces pelágicos y la aplicación del criterio de precaución y el enfoque ecosistémico. Se hizo referencia a la lentitud de los avances para que la Convención de la SPRFMO entrara en vigor y a la falta de aplicación de las medidas provisionales. Se instó a los Estados a que cumplieran estrictamente las medidas provisionales y se alentó a que la reanudación de la Conferencia de revisión abordara la cuestión del carácter voluntario de las medidas, así como la naturaleza consensual de su procedimiento de adopción, que solo permitía alcanzar el mínimo común denominador aceptable para todos los Estados interesados. Se sostuvo también que era prioritario revisar las medidas provisionales sobre la base de las recomendaciones científicas existentes.

52. Las delegaciones celebraron los progresos logrados en las negociaciones para la aprobación de un nuevo arreglo regional de pesca en el Pacífico Norte. Se señaló que los Estados que participaban en esas negociaciones habían acordado que la nueva organización o arreglo se ocuparía de la regulación de las pesquerías que no fueran competencia de las organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera ya existentes y que su ámbito geográfico se extendería hasta el Pacífico Oriental. Había conversaciones en curso sobre la conveniencia de aplicar las medidas provisionales al Pacífico Oriental.

---

[14] Se puede consultar en www.fao.org/fishery/publications/es.

53. Varias delegaciones destacaron la necesidad de subsanar las lagunas geográficas existentes en el ámbito de actuación de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para asegurar que ese ámbito de actuación fuera de alcance mundial. Algunos observadores subrayaron, en particular, que existía una separación de diez grados entre el ámbito de actuación de la SPRFMO y el de la organización o arreglo previsto en el Pacífico Norte, y advirtieron de que, si quedaba sin regular, esa zona atraería a los buques que trataban de eludir toda reglamentación, con posibles consecuencias más allá de la zona del Pacífico Norte. Algunos observadores sugirieron que los Estados debían prohibir la pesca en las zonas en que no existieran medidas de conservación y ordenación o arreglos de cooperación hasta que se adoptaran tales medidas. También se destacó que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera debían ocuparse de todas las especies que se estuvieran explotando en los ámbitos geográficos de sus respectivos mandatos. Algunos observadores exhortaron a que se establecieran arreglos de cooperación para la ordenación y conservación de los recursos de la zona del Ártico, ya que el cambio climático estaba haciendo que la zona fuera más fácil de explotar.

54. *Aplicación del criterio de precaución y el enfoque ecosistémico*. Las delegaciones expresaron su satisfacción por el hecho de que el Acuerdo hubiese sido ampliamente aceptado por Estados de todas las regiones y que sus principios, incluido el criterio de precaución, ya fueran de aceptación general, incluso entre los Estados no partes. Se consideró que el criterio de precaución era uno de los pilares del Acuerdo, pese a que no se había aplicado lo suficiente. Algunas delegaciones constataron que había aumentado el respaldo a la aplicación del criterio de precaución y el enfoque ecosistémico, en particular por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a fin de prevenir los efectos adversos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables. No obstante, se necesitaban más medidas para hacer frente a los efectos de la pesca sobre las especies capturadas accidentalmente y las especies asociadas o dependientes, según lo previsto en el artículo 10 d) del Acuerdo, y para ordenar las pesquerías que en ese momento no estaban reglamentadas. También se expresó preocupación por los efectos de la pesca en los peces jóvenes y la necesidad de una mejora sustancial en la selectividad de los aparejos de pesca.

55. Las delegaciones subrayaron la necesidad de mejorar la comprensión de los enfoques ecosistémicos a fin de incorporarlos en la ordenación de la pesca. También era necesario seguir realizando esfuerzos para que la reunión de datos relativos a la pesca y los ecosistemas se realizara de manera coordinada e integrada. Se hizo hincapié asimismo en la necesidad de tener en cuenta los intereses de los pescadores artesanales al considerar enfoques modernos en materia de pesca, como el criterio de precaución y el enfoque ecosistémico, así como los criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas. Se sugirió que, para que fueran compatibles con el criterio de precaución y el enfoque ecosistémico, las medidas para prevenir o eliminar la sobrepesca de las poblaciones de peces comprendidas en el Acuerdo no debían tener efectos adversos en las poblaciones de peces protegidas en las aguas nacionales.

56. Varias delegaciones hicieron referencia a la relación entre ecosistemas, biodiversidad marina y cambio climático y a la necesidad de mayor información sobre el cambio climático, así como los efectos en la biodiversidad marina de la contaminación procedente de fuentes terrestres. Se hizo especial referencia a la

vulnerabilidad de algunas poblaciones de peces al cambio climático y la necesidad de seguir reforzando las medidas de conservación y ordenación de manera integrada y con enfoques sistemáticos y armonizados.

57. Diversas delegaciones expresaron su apoyo a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 61/105 y 64/72 respecto de la protección de los ecosistemas marinos vulnerables frente a la pesca en los fondos marinos. Se instó a los Estados a que aplicaran las Directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar de la FAO a los efectos de acotar los ecosistemas marinos vulnerables, realizar evaluaciones de impacto, adoptar medidas de conservación y ordenación para prevenir efectos adversos considerables en esos ecosistemas, y abstenerse de autorizar las actividades de pesca en los fondos marinos hasta la adopción y aplicación de esas medidas. También se expresó apoyo a la FAO por la ayuda prestada a los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en la ordenación de la pesca en aguas profundas y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables y por su labor en el marco del programa para las pesquerías de aguas profundas en alta mar. Se destacó que el taller sobre la aplicación de las Directrices de la FAO celebrado en Busan (República de Corea) en mayo de 2010 había sido un foro adecuado para acotar problemas en la aplicación de las Directrices y debatir posibles soluciones. Se hizo hincapié en que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera debían dar respuesta a los compromisos asumidos por sus miembros en foros mundiales como las Naciones Unidas y la FAO y adoptar y aplicar medidas para reunir datos, realizar evaluaciones de las poblaciones de peces y aprobar medidas para hacer frente a los efectos de la pesca.

58. Algunas delegaciones sugirieron que las medidas previstas en la resolución 61/105 de la Asamblea General respecto de la pesca en los fondos marinos debían aplicarse en toda la columna de agua. Otras delegaciones indicaron que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera debían exigir que se realizara una evaluación de impacto ambiental antes de permitir la pesca de cualquier población de peces. También se sugirió que no se permitiera la pesca en las zonas en que no hubiera un plan de conservación y ordenación.

59. *Lograr medidas compatibles*. Las delegaciones hicieron hincapié en la importancia de lograr que las medidas adoptadas por los Estados ribereños y por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera relativas a la ordenación y conservación a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios fueran compatibles entre sí, ya que no era posible realizar una ordenación adecuada de esas poblaciones en alta mar y en las zonas bajo jurisdicción nacional por separado. Se hizo referencia al deber de los Estados del pabellón y los Estados ribereños de cooperar respecto de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios y al principio de compatibilidad, establecidos en la Convención y en el Acuerdo. También se hizo referencia a la Convención de la SPRFMO, que incluía una disposición sobre compatibilidad de medidas que se ajustaba a lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo.

60. Se instó a los Estados a que colaboraran entre ellos y con las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a fin de asegurar la ordenación sostenible de esos recursos pesqueros en todo su ámbito geográfico de actuación. Varias delegaciones hicieron hincapié en la importancia de que las medidas adoptadas por esas organizaciones y arreglos fueran compatibles con las adoptadas

por los Estados ribereños. También se afirmó que era esencial que las medidas adoptadas por las organizaciones y arreglos no menoscabaran las adoptadas por los Estados ribereños para las mismas poblaciones de peces ni sustituyeran a las medidas adoptadas por esos Estados en las zonas bajo su jurisdicción. Las delegaciones destacaron que el interés primordial de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera al elaborar medidas que fueran compatibles debía ser la conservación de los recursos y la integridad biológica de las poblaciones. Un observador señaló que las medidas adoptadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) pasaban a formar parte automáticamente de la legislación interna de algunos de sus miembros.

61. Se sostuvo que las medidas provisionales adoptadas por la SPRFMO eran incompatibles con las medidas de los Estados ribereños afectados e insuficientes para proteger a las especies pertinentes. Se explicó que las medidas provisionales habían provocado un aumento general del esfuerzo de pesca y, en la práctica, menoscababan las medidas de conservación y ordenación adoptadas por los Estados ribereños, en detrimento de la pesquería.

62. *Elaboración de criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas*. Las delegaciones se sentían alentadas por las iniciativas de los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera con miras a adoptar criterios de ordenación pesquera basados en zonas geográficas específicas, incluido el establecimiento de zonas cerradas a la pesca con medidas conexas de seguimiento, control y vigilancia, como sistemas de vigilancia de buques y programas de observadores, a fin de fomentar el cumplimiento y la ejecución. Se indicó que las zonas marinas protegidas, incluidas las reservas marinas, podían contribuir a la resistencia y flexibilidad de los ecosistemas marinos ante las amenazas existentes y emergentes, como los efectos del cambio climático y la acidificación de los océanos, al permitir que la biodiversidad oceánica en las zonas en cuestión se reconstituyera y prosperara.

63. Se instó a los Estados a que cooperaran en la determinación de las zonas marinas necesitadas de protección e intercambiaran mejores prácticas, en particular los países en desarrollo por medio de la cooperación Sur-Sur, lo que contribuiría a una aplicación más amplia del Acuerdo. También se hizo referencia a la necesidad de adoptar medidas para proteger la biodiversidad y los ecosistemas marinos vulnerables, así como realizar mayores esfuerzos para aplicar la recomendación aprobada en 2006 en relación con los mecanismos de ordenación[15]. También se subrayó el objetivo recogido en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo de establecer zonas marinas protegidas, incluida la red representativa antes de 2012, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de información científica.

64. Se observó que en la CICAA y la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) se estaban realizando esfuerzos por regular determinadas pesquerías, en particular la pesca del pez espada, el patudo y el atún rojo, mediante la prohibición temporal de pesca en determinadas zonas con el fin de reconstituir esas poblaciones de peces. Se opinó que, para algunas poblaciones, esas medidas habían tenido más éxito que la asignación de cuotas.

[15] A/CONF.210/2006/15, anexo, párr. 18 e).

65. *Ordenación de la capacidad pesquera y eliminación de subsidios*. Las delegaciones subrayaron que la capacidad de muchas de las flotas pesqueras mundiales seguía siendo demasiado grande y estando muy por encima de los niveles necesarios para la sostenibilidad de ciertas poblaciones de peces. Los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera debían seguir trabajando para aplicar plenamente la recomendación aprobada en 2006 respecto de la capacidad pesquera[16], así como el Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera de la FAO. Se señaló que el exceso de capacidad fomentaba la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras no sostenibles, al permitir el acceso a las pesquerías de un número de buques mayor de lo que sería económicamente viable en razón de ciertos límites al esfuerzo de pesca o las capturas. Por tanto, eran necesarias iniciativas regionales para determinar el nivel de actividad pesquera que permitiría que la explotación siguiera siendo sostenible. También se hizo hincapié en que una reducción del tonelaje no siempre daba lugar a una reducción del esfuerzo de pesca, debido a la utilización de buques modernos y a menudo subvencionados.

66. Las delegaciones destacaron el papel de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a ese respecto e instaron a que se adoptaran enfoques multifacéticos para reducir el exceso de capacidad pesquera, teniendo en cuenta, en particular, la situación de los países en desarrollo. Se hizo hincapié en que el exceso de capacidad pesquera debía reducirse de manera transparente y equitativa y sin afectar a la capacidad de los Estados en desarrollo de participar en la pesca en alta mar, de conformidad con el Acuerdo, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y el Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera de la FAO. Se sugirió que el establecimiento de regímenes eficaces de ordenación de la pesca a nivel nacional, con una regulación adecuada de la inversión, la propiedad, la propiedad real y el control de los buques de pesca, así como una mayor transparencia en la adopción de decisiones, podían contribuir a hacer frente al exceso de capacidad. También se mencionó la necesidad de abordar la cuestión de la capacidad pesquera de manera holística, adoptando al mismo tiempo un enfoque equilibrado para una mejor conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios.

67. Se determinó que, para resolver la cuestión de la capacidad pesquera, era necesario eliminar los subsidios pesqueros perjudiciales. Se observó que los avances en la mejora de las normas sobre subsidios de pesca podían promover la sostenibilidad de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios y se apoyó la labor que se estaba realizando en la OMC con miras a eliminar los subsidios que contribuían a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la sobrepesca y el exceso de capacidad. Se señaló que ciertos subsidios podían ser un instrumento eficaz para materializar las legítimas aspiraciones de los países en desarrollo en términos de desarrollo sostenible, y se hizo hincapié en la necesidad de incentivos, además de sanciones, para el desarrollo sostenible. También se sostuvo que debía prestarse especial atención a las pesquerías respecto de las cuales se disponía de pocos datos, en particular aquellas en que no se habían determinado capturas permisibles sostenibles o que carecían de planes de ordenación, a fin de asegurar que los subsidios no tuvieran como resultado una sobrepesca o un exceso de capacidad.

---

[16] Ibíd., párr. 18 f).

68. *Aparejos de pesca perdidos o abandonados y descartes*. Las delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de adoptar medidas para hacer frente a los efectos perjudiciales de los aparejos de pesca perdidos o descartados en las especies con valor comercial y en el medio marino, como nuevas iniciativas de cooperación con miras a establecer mecanismos para recuperar periódicamente los aparejos de pesca desechados. También se expresó preocupación por el uso de dispositivos para la agrupación de peces, en especial dispositivos que no se recogían al final de la temporada de pesca, cuyo resultado era un mayor esfuerzo de pesca que debía tenerse en cuenta en la ordenación de las poblaciones de peces. Se sugirió que también se revitalizara la labor de la FAO sobre los descartes.

69. *Reunión de datos e intercambio de información*. Muchas delegaciones reconocieron que disponer de datos oportunos, completos y exactos en materia de pesca era fundamental para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios. Las delegaciones hicieron hincapié en que las medidas de conservación y ordenación debían adoptarse sobre la base de evaluaciones de las poblaciones de peces y de la mejor información científica disponible, a fin de garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces y de las especies capturadas accidentalmente, así como la reconstitución de las poblaciones agotadas. Se destacó que se debían realizar evaluaciones para detectar posibles impactos en los ecosistemas marinos vulnerables allí donde fuera probable que se produjeran. Las delegaciones también subrayaron que la escasez de datos no debía servir de excusa para mantener el statu quo, sino más bien de incentivo para aplicar sólidos criterios de precaución.

70. Se señaló que los exámenes de resultados de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, así como el informe del Secretario General, habían determinado que se necesitaban mejoras considerables en relación con la exactitud de los datos y la presentación e intercambio de información. En algunas organizaciones y arreglos, como la CICAA y la WCPFC, se estaban realizando esfuerzos para subsanar la carencia de datos y ayudar a los países en desarrollo a cumplir sus obligaciones de presentación de información. No obstante, las delegaciones destacaron que debía cumplirse y reforzarse la función de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a ese respecto y que debían hacerse más esfuerzos por asegurar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de información. Por ejemplo, se sostuvo que las organizaciones y arreglos debían exigir la recopilación de datos específicos de cada especie para las especies de tiburón objeto de pesca directa o de capturas incidentales, realizar evaluaciones biológicas y elaborar medidas conexas de conservación y ordenación para las especies de tiburón. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de intercambiar datos e instaron a que se reforzaran los órganos científicos de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a fin de proporcionar los datos necesarios para que los encargados de formular políticas adoptaran sus decisiones. También se subrayó el importante papel del Estado ribereño en el suministro de información precisa.

71. Algunas delegaciones y observadores señalaron que, si bien la labor de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera debía basarse en información y datos científicos oportunos y exactos, las decisiones adoptadas a menudo reflejaban intereses políticos o intereses económicos a corto plazo de los Estados miembros sin ninguna relación con las pruebas científicas. Se observó que los responsables en última instancia de esas decisiones eran los Estados miembros,

no las organizaciones y arreglos. La adopción de medidas provisionales en la SPRFMO se citó como ejemplo de la posibilidad de que las medidas que no se adoptaran de manera oportuna o sobre la base de datos científicos fiables condujeran a una sobreexplotación de poblaciones de peces, como el jurel del Pacífico Sur. Se sostuvo que la falta de presentación de datos relativos a la pesca debía constituir un incumplimiento en el marco de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y que debía prestarse especial atención a la aplicación del artículo 14 del Acuerdo, relativo a la reunión y suministro de información y la cooperación en materia de investigación científica. Varias delegaciones también destacaron el papel de los programas de observadores en la reunión de datos.

72. También se hizo referencia al papel de los pescadores artesanales y los que operaban a pequeña escala y a la falta de estimaciones fiables de datos conexos relativos a las capturas y el esfuerzo de pesca. Se sugirió que, al no haber datos oportunos y fiables, los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera debían evaluar el modo en que los conocimientos tradicionales de las comunidades de pescadores artesanales a pequeña escala podían aplicarse a la conservación, ordenación y desarrollo de la pesca sostenible, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, de 1995. Se señaló que la falta de suministro de datos o la presentación insuficiente o tardía de información relativa a la pesca del atún en el Océano Índico, practicada en gran medida por pescadores artesanales, tenía efectos adversos en los miembros de la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC), que necesitaban basarse en la mejor información y datos científicos disponibles.

b) Examen de la aplicación de las recomendaciones relativas a los mecanismos de cooperación internacional y a los no miembros

73. *Fortalecimiento de los mandatos y medidas de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera*. Las delegaciones recordaron que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera eran el mecanismo fundamental por medio del cual estaba previsto que los Estados cumplieran las obligaciones que les imponía el Acuerdo. Se observó que se habían realizado esfuerzos considerables para asegurar que esas organizaciones y arreglos dispusieran de las herramientas necesarias para cumplir sus responsabilidades con arreglo a la Convención y el Acuerdo, en particular a raíz de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión en 2006. También se habían logrado avances en la elaboración de mejores prácticas para esas organizaciones y arreglos y en el examen de sus resultados a la luz de nuevas normas. Dado que la mayoría de esas organizaciones y arreglos se habían creado antes de la entrada en vigor del Acuerdo, se consideraba prioritario modernizar sus instrumentos constitutivos, mandatos y prácticas a fin de aplicar los principios del Acuerdo. Algunas delegaciones de Estados no partes opinaron que también era importante considerar la necesidad de modernizar el Acuerdo.

74. Muchas delegaciones subrayaron la necesidad de introducir mejoras en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en lo relativo a la eficacia de las medidas de ordenación, la transparencia en los procesos de adopción de decisiones y el cumplimiento de las medidas acordadas. Algunas delegaciones recordaron que varias organizaciones y arreglos habían puesto en marcha procesos para reforzar sus mandatos y ampliar su ámbito de actuación. No obstante, seguían siendo necesarias reformas básicas en algunas organizaciones y arreglos para que

pudieran desempeñar las diversas funciones previstas en los artículos 10 a 12 del Acuerdo. También se hizo hincapié en la importancia de que los Estados miembros llegaran a un acuerdo sobre la asignación de cuotas de captura. Se observó, no obstante, que la eventual ampliación de los mandatos o de los deberes y responsabilidades de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera no debía hacerse en detrimento de los Estados cuyas pesquerías aún se estaban desarrollando. Se expresó especial inquietud respecto de una eventual decisión de congelar las asignaciones, ya que ello perpetuaría la situación de desigualdad en favor de los Estados que se dedicaban tradicionalmente a la pesca.

75. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera solo podían desempeñar sus funciones eficazmente en la medida en que sus Estados miembros se lo permitieran, y que se necesitaba voluntad política para asegurar que esas organizaciones y arreglos adoptaran y aplicaran medidas de conservación y ordenación equitativas, ejecutables y basadas en datos científicos. Las delegaciones también destacaron la necesidad de que las organizaciones y arreglos adoptaran medidas de ordenación para evitar más reducciones en las poblaciones de peces clave y asegurar que los intereses económicos a corto plazo no prevalecieran sobre la sostenibilidad a largo plazo de los recursos pesqueros. Se afirmó que era especialmente importante que las medidas de conservación y ordenación se basaran en el mejor asesoramiento científico disponible. Se expresó inquietud porque algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera no adoptaban medidas acordes con la mejor información científica disponible, no tomaban medidas de precaución en las situaciones en que existían pocos datos ni revisaban las medidas adoptadas a la luz de los nuevos datos científicos. A este respecto, se sostuvo que era inaceptable que las organizaciones y arreglos no tuvieran en cuenta el asesoramiento científico por conveniencia política o para dar cabida a nuevos participantes en las pesquerías, ya que ello menoscabaría su credibilidad y, en última instancia, el propio Acuerdo.

76. *Exámenes de resultados y directrices sobre mejores prácticas*. Varias delegaciones acogieron con satisfacción los exámenes de resultados que se habían realizado hasta la fecha y los que se estaban planeando para otras organizaciones. Las delegaciones se sintieron alentadas por los exámenes de resultados que habían incorporado los elementos recomendados por la Conferencia de revisión en 2006, como una evaluación independiente y el uso de criterios transparentes. Se reconoció, de manera general, que los exámenes de resultados habían sido útiles, en particular cuando habían dado lugar a la adopción de nuevas medidas como el plan de documentación de capturas en la Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur (CCSBT) o medidas para proteger las aves marinas y ciertas poblaciones de peces, incluidos los tiburones, en la IOTC. También se habían logrado mejoras en la CICAA, aunque aún debían resolverse algunas cuestiones relacionadas con los datos.

77. Las delegaciones alentaron a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo habían hecho a que realizaran exámenes de resultados. Como se indicaba en el informe del Secretario General, era preciso mejorar el desempeño de muchas organizaciones y arreglos y se necesitaban más medidas para poner en práctica las recomendaciones de los exámenes de resultados ya realizados. Se hizo hincapié en que los exámenes de resultados con participación externa eran preferibles a los puramente internos. A ese respecto, algunas delegaciones sugirieron que era necesario considerar los criterios para los exámenes

de resultados. En relación con la aplicación de las recomendaciones producto de los exámenes de resultados, se opinó que debía ser prerrogativa exclusiva de los órganos rectores de la organización o arreglo en cuestión. A ese respecto, se hizo hincapié en la transparencia del proceso de examen. Se sugirió que no se reexaminara el equilibrio alcanzado por la Conferencia de revisión en 2006 en cuanto a la participación externa en el proceso de examen de resultados.

78. *Fortalecimiento y ampliación de la cooperación entre las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera*. Las delegaciones acogieron con satisfacción los avances logrados en el fortalecimiento de la cooperación y coordinación entre las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera desde la celebración de la Conferencia de revisión en 2006, en particular mediante programas de investigación, listas conjuntas de buques, programas de observadores para la certificación cruzada y arreglos formales, como memorandos de entendimiento. Las delegaciones subrayaron la importancia de aumentar el intercambio de información sobre cuestiones clave como las lagunas en el ámbito científico, así como las ventajas de la cooperación para prevenir las descargas de peces de barcos incluidos en las listas de buques que practicaban la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Varias delegaciones instaron a que hubiera mayor grado de cooperación y comunicación entre las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a este respecto.

79. Las delegaciones señalaron que era muy importante reforzar la comunicación y cooperación entre las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, garantizando al mismo tiempo que cada organización o arreglo funcionara de manera independiente. Se hizo hincapié en los beneficios derivados del intercambio de mejores prácticas, por ejemplo en la aplicación de medidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de los efectos adversos considerables con arreglo a la resolución 61/105 de la Asamblea General. Se observó, no obstante, que las mejores prácticas debían reflejar las condiciones ambientales específicas y las características locales de cada organización o arreglo.

80. Varias delegaciones acogieron con beneplácito el proceso de Kobe, que había comenzado con una reunión de las cinco organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún en Kobe (Japón) en 2007. Se explicó que esas organizaciones habían cooperado a fin de armonizar los documentos de capturas y los registros de buques, luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, coordinar programas de observadores para el transbordo y ofrecer información pertinente a través de un sitio web común (www.tuna-org.org). También se habían planeado varios talleres sobre mejores prácticas en materia de asesoramiento científico, seguimiento, control y vigilancia, capturas incidentales y ordenación de la pesca del atún.

81. Se sugirió que, dado que el proceso de Kobe había permitido coordinar con éxito la labor de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún, debía explorarse la posibilidad de una iniciativa de coordinación similar para las demás organizaciones y arreglos. También se sostuvo que el proceso de Kobe no podía existir de manera aislada y que debía considerar la posibilidad de interactuar con otros foros multilaterales.

82. *Participación en organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera*. Las delegaciones hicieron hincapié en que la cooperación entre los miembros y no miembros de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación

pesquera era esencial para asegurar que las medidas de conservación y ordenación fueran eficaces. En consecuencia, se alentó a los Estados a que pasaran a ser partes en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o aplicaran las medidas adoptadas por ellos en las zonas en que practicaban la pesca. A este respecto, se hizo referencia al deber de los Estados de cooperar en la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios o bien abstenerse de practicar la pesca de esas poblaciones de peces en alta mar.

83. Algunas delegaciones también exhortaron a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a velar por que todos los Estados con un interés real en las pesquerías en cuestión pudieran ser miembros de la organización o participar en el arreglo, siempre que pudieran acreditar su voluntad y capacidad de participar de manera constructiva y cumplir las medidas pertinentes. Se sugirió que, aun cuando los miembros existentes pudieran albergar preocupaciones legítimas en relación con el acceso de nuevos miembros a las pesquerías, las reglas restrictivas en materia de ingreso que a menudo se aplicaban a través de procedimientos basados en el consenso podían dar lugar a un aumento de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

84. Se señaló que varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera habían establecido mecanismos para promover la adhesión de no miembros a las medidas de conservación y ordenación y a los programas de seguimiento, control y vigilancia y de reunión de datos a cambio de posibilidades de pesca en la zona objeto de la convención en cuestión. Se opinó que los no miembros que desearan obtener la condición de colaboradores no miembros debían asumir compromisos que estuvieran en consonancia con los beneficios que recibían. Además, las organizaciones y arreglos debían exigir un historial de cumplimiento sistemático de las medidas adoptadas y contribuciones sistemáticas a la organización, incluido el suministro de datos. También se destacó que la condición de colaborador no miembro no debía ser indefinida, sino servir de paso intermedio para convertirse en miembro de pleno derecho, cuando fuera posible.

85. En relación con las asignaciones, se observó que el artículo 10 del Acuerdo no establecía criterios para la asignación de cuotas de pesca, y las delegaciones instaron a que los criterios de asignación se elaboraran con transparencia y equidad. Se citó la Convención de la SPRFMO como ejemplo positivo de metodología equilibrada y precisa para la asignación de cuotas mediante la aplicación de criterios y sin dar prioridad a las capturas históricas, ya que ello supondría una discriminación contra nuevos miembros y participantes, en contravención de la libertad de pesca en la alta mar. Se señaló, no obstante, que la libertad de pesca en la alta mar no era incondicional y que uno de los principales objetivos del Acuerdo era limitarla. Se sostuvo que el Acuerdo limitaba la participación en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a los Estados que tuvieran un interés real en la pesquería en cuestión, a saber, los Estados ribereños en cuya zona económica exclusiva se encontrara la población de peces o los Estados que hubieran estado pescando una población de peces determinada en la zona de la convención en cuestión. También se indicó que los nuevos miembros o participantes sin un interés real en las pesquerías no debían tener derechos de pesca sobre las poblaciones que estuvieran plenamente explotadas. Otras delegaciones sostuvieron que era difícil aplicar el término “interés real” si restringía el acceso de algunos Estados a los recursos pesqueros, en particular los Estados en desarrollo sin un historial previo de pesca a larga distancia.

86. *Normas y procedimientos para la adopción de decisiones en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera*. Las delegaciones celebraron los avances logrados en la negociación de la Convención de la SPRFMO y en la revisión de los mandatos de algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera, como la NAFO, a fin de limitar la capacidad de los miembros de abstenerse de aplicar las medidas adoptadas. Se sostuvo que, cuando aún fuera posible hacerlo, se debía obligar a los Estados a ofrecer una explicación por escrito y especificar las medidas alternativas que tenían la intención de aplicar.

87. Algunas delegaciones pidieron que se mejorara la transparencia y rendición de cuentas en los procesos de adopción de decisiones de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Se observó que se habían logrado avances en cuanto a la transparencia de su labor y de sus decisiones en los últimos años, pero que las posibilidades de participación de las organizaciones intergubernamentales o las organizaciones no gubernamentales seguían siendo limitadas o indebidamente onerosas en algunos casos. Se señaló que la participación de organizaciones de esa índole permitía disponer de importantes conocimientos especializados y de aportaciones de interesados para que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera desarrollaran su labor, y que debían realizarse más esfuerzos por modernizar y racionalizar los procedimientos a fin de permitir una participación significativa de esas organizaciones en todas las reuniones de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y de sus órganos subsidiarios.

c) Examen de la aplicación de las recomendaciones relativas al seguimiento, control y vigilancia y al cumplimiento y ejecución

88. *Fortalecimiento del control efectivo sobre las actividades de los buques*. Las delegaciones destacaron la necesidad de mejorar la actuación del Estado del pabellón, en particular en el marco de iniciativas más amplias de mejora del seguimiento, el control y la vigilancia de los buques que pescaban en alta mar. Algunas delegaciones resaltaron que ya existía un marco jurídico para el control del Estado del pabellón y que las iniciativas en curso debían centrarse en su aplicación. Se señaló a este respecto que en el Acuerdo se describían las responsabilidades de los Estados del pabellón de forma más detallada que en la Convención.

89. Algunas delegaciones informaron acerca de las medidas que habían adoptado a escala nacional y regional para fortalecer el control efectivo sobre los buques que enarbolaban su pabellón o para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, como la adopción de planes de acción nacionales, regímenes y procedimientos para la concesión de licencias, planes de documentación de capturas, procedimientos de visita e inspección y sistemas de vigilancia por satélite o de localización de buques. Por ejemplo, un Estado del pabellón otorgaba licencias de pesca para un período de un año y solo si el buque tenía derechos de pesca en una organización o arreglo regional de ordenación pesquera de la cual fuera miembro o participante. En otro caso, un observador científico se encontraba presente en todos los buques del Estado del pabellón autorizados para la pesca del atún a fin de verificar que se cumplieran las normas pertinentes. Otras delegaciones hicieron hincapié en la formulación de un acuerdo regional sobre vigilancia y ejecución en materia de pesca y una estrategia regional de seguimiento, control y vigilancia en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Pacífico Sur, así como en la creación de un registro obligatorio de buques pesqueros en la región de América Central.

90. Las delegaciones recalcaron que ese tipo de medidas podían ayudar a los Estados del pabellón a cumplir sus responsabilidades y a fortalecer el control efectivo sobre sus buques. Se alentó a los Estados a que establecieran programas de observadores y requisitos relativos al sistema de vigilancia de buques, tanto respecto a buques nacionales como extranjeros. También se propuso la adopción de sistemas de limitación de días de pesca como solución práctica y creativa para aumentar la transparencia. Se señaló que en aras del cumplimiento y la ejecución era fundamental contar con un sistema de vigilancia de buques centralizado, a prueba de manipulaciones y de cobertura amplia. Se propuso que, por medio de la legislación interna, se desalentase a los bancos, aseguradoras, abastecedores y otros proveedores de servicios de tratar con buques que se dedicaran a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. También se recordó a los Estados que no ignorasen las acciones de sus nacionales que pescaban bajo el pabellón de otros Estados, ya que en muchos casos los nacionales de los Estados con mayor actividad pesquera usaban buques con pabellón de otros Estados con el fin de eludir sus responsabilidades.

91. Varias delegaciones recalcaron que el intercambio de información sobre el seguimiento, el control y la vigilancia era de fundamental importancia para fortalecer el control efectivo sobre los buques y prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Se explicó que, puesto que las flotas pesqueras se caracterizaban por su gran movilidad, la información relativa a ellas también debía tener esa característica. Por ende, debía fomentarse y agilizarse el intercambio de información a escala mundial. Se hizo referencia a un ejemplo práctico de cómo el intercambio de dicha información resultaba eficaz para prevenir el desembarco de peces de buques que se dedicaban a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

92. Algunas delegaciones indicaron que convendría entender mejor los aspectos internacionales de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, especialmente para los Estados en desarrollo, en los que recaía la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento, el control y la vigilancia de vastas áreas de su zona económica exclusiva, tarea para la cual disponían de recursos limitados. También se puso de relieve que algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera carecían de la capacidad para reforzar suficientemente el control sobre los buques dentro de su ámbito geográfico de competencia. A este respecto, se señaló que en algunas zonas del Océano Índico se había observado un aumento de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, por lo que se hacía necesario imponer obligaciones más estrictas a los Estados del pabellón. Las delegaciones recalcaron la necesidad de fomentar la capacidad para permitir la continuación o plena ejecución de los programas o la puesta en marcha eficaz de iniciativas bilaterales o regionales.

93. *Evaluación de la actuación del Estado del pabellón*. Las delegaciones hicieron hincapié en que el control por los Estados del pabellón de sus buques pesqueros y buques que realizaran actividades conexas revestía una importancia fundamental para la explotación responsable de los océanos. En general se consideró que los Estados del pabellón debían esforzarse más por cumplir las obligaciones que emanaban de la Convención y del Acuerdo, así como de otros instrumentos internacionales pertinentes, a fin de asegurarse de que los buques que enarbolaran sus pabellones cumplieran con las medidas multilaterales de conservación y ordenación y de que, en caso de incumplimiento, se adoptaran medidas de ejecución de forma rápida y eficaz. También se recordó a las delegaciones la necesidad de considerar el comportamiento de sus nacionales al evaluar la actuación del Estado del pabellón, en particular la práctica seguida por los propietarios de buques de

países desarrollados consistente en cambiar el pabellón de sus buques con el objeto de realizar actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en distintas partes del mundo.

94. Algunas delegaciones apoyaron la idea de crear un nuevo instrumento relativo a la actuación del Estado del pabellón, que se prepararía tras la celebración de consultas técnicas y de expertos. Sin embargo, otras delegaciones opinaron que el problema que planteaba la actuación del Estado del pabellón tenía que ver con la falta de aplicación y pusieron en duda la utilidad de contar con un nuevo instrumento jurídico sobre la responsabilidad del Estado del pabellón. Una delegación propuso que los Estados distintos del Estado del pabellón y los Estados del puerto pudieran tomar medidas para subsanar las deficiencias en materia de ejecución. Se expresó la opinión de que si un Estado del pabellón no estaba dispuesto a tomar medidas contra los buques que enarbolaban su pabellón, o no podía hacerlo, entonces no podía ser considerado un Estado del pabellón y se debía permitir que los Estados ribereños interviniesen directamente. También se propuso que la Conferencia de revisión recomendase que los Estados del pabellón dejasen de tener jurisdicción exclusiva.

95. Numerosas delegaciones expresaron su apoyo a la labor realizada por la FAO a fin de elaborar criterios aceptados internacionalmente para evaluar la actuación de los Estados del pabellón y estudiar posibles medidas contra los buques que no cumplieran las normas y contra los Estados que optaran de forma sistemática por no controlar a sus buques. Se recordó también que en un seminario de expertos celebrado en el Canadá se había convenido en que la mejora de la actuación de los Estados del pabellón era fundamental para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como para hacer frente a la sobrepesca en términos generales y mejorar la ordenación pesquera a escala mundial. En un documento orientativo de acompañamiento se exponían de manera sintética posibles criterios para la evaluación de las responsabilidades de los Estados del pabellón, consideraciones relativas a los procesos de evaluación y posibles medidas contra los Estados y buques que no cumplieran sus responsabilidades.

96. Las delegaciones lamentaron que la labor de la FAO a ese respecto se hubiera visto demorada. Se esperaba que el proceso de la FAO recobrara su impulso. Se instó a los Estados a que cumpliesen sus promesas y proporcionasen a la FAO las contribuciones financieras necesarias para sus actividades futuras. Las delegaciones instaron también a que prosiguiese la colaboración entre la FAO y la Organización Marítima Internacional (OMI) acerca de cuestiones relativas a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la creación de un registro mundial de buques pesqueros con identificadores únicos de los buques.

97. *Medidas del Estado del puerto*. Numerosas delegaciones acogieron con beneplácito la aprobación en 2009 del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto y consideraron que se trataba de un hito en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Las delegaciones hicieron hincapié en que el nuevo instrumento reduciría las ventajas económicas de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y contribuiría a asegurarse de que únicamente se desembarcara, transbordara, empaquetara y procesara pescado capturado de forma legal. Se señaló que el nuevo instrumento incluía una prohibición global de prestar servicios a buques que se dedicaran a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, lo que ponía de manifiesto la importancia de las listas de dichos buques confeccionadas por

las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Varias delegaciones expresaron su apoyo al nuevo instrumento en vista de la garantía de que la carga de luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada no recaería únicamente en algunos Estados, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo.

98. Numerosas delegaciones hicieron un llamamiento en favor de la ratificación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto y resaltaron que una amplia ratificación y una adecuada aplicación del instrumento a escala local y regional proporcionaría una herramienta eficaz contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Algunas delegaciones indicaron que habían puesto en marcha procesos internos para pasar a ser partes en el nuevo instrumento. Se pidió a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que alentasen a sus miembros a ratificar el instrumento y procurasen adoptar medidas del Estado del puerto conformes con el nuevo instrumento, tal como lo habían hecho la IOTC y la CICAA. Se sugirió asimismo que la FAO adoptase medidas para garantizar la debida aplicación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto.

99. En líneas más generales, algunas delegaciones destacaron la importancia de las medidas del Estado del puerto para hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y garantizar una buena gobernanza en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios. Dichas delegaciones señalaron que la adopción sin demora de medidas del Estado del puerto que se ajustaran al Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto constituía un aspecto importante para mejorar la ejecución y fomentar el cumplimiento. Las delegaciones subrayaron también que las medidas en materia de puertos y mercados eran formas eficaces de controlar la práctica del cercenamiento de las aletas de tiburón.

100. *Fortalecimiento de los mecanismos de cumplimiento y ejecución en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera*. Las delegaciones acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para fomentar el cumplimiento de sus medidas de conservación y ordenación y hacer frente a las actividades pesqueras de los miembros y los no miembros que socavaran la eficacia de dichas medidas, entre otras cosas mediante la confección de listas de buques que se dedicaban a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y mediante medidas comerciales no discriminatorias, los planes de documentación de capturas o de documentación comercial, medidas dirigidas a regular los transbordos y medidas del Estado del puerto. Se subrayó que dichas medidas proporcionaban herramientas fundamentales para mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y para recabar y verificar datos sobre capturas y esfuerzo de pesca.

101. Sin embargo, algunas delegaciones indicaron que, pese a la adopción de dichas medidas, las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera señalaban que la falta de cumplimiento constituía el principal obstáculo a la conservación y ordenación satisfactorias de las poblaciones de peces. En efecto, los exámenes de resultados de las organizaciones regionales de ordenación pesquera habían puesto de manifiesto que las deficiencias en el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación convenidas era uno de los principales temas transversales. Varias delegaciones señalaron que la responsabilidad primordial por el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación recaía en los Estados, a través de las

organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Las delegaciones destacaron también las dificultades que afrontaban los Estados en desarrollo en la realización de actividades de ejecución, incluida la aplicación de acuerdos sobre embarque.

102. Varias delegaciones instaron a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a que se esforzasen más para reforzar los mecanismos de cumplimiento y ejecución, entre otras cosas coordinando sus medidas e intercambiando información sobre seguimiento, control y vigilancia, en particular en lo relativo a los buques que se dedicaban a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Se hizo hincapié asimismo en la importancia de velar por una aplicación eficaz de dichas medidas, ya que los buques que se dedicaban a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada solían desplazarse a zonas donde la aplicación era menos estricta. Las delegaciones destacaron especialmente la necesidad de que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera reconociesen las listas de buques que se dedicaban a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada entre regiones. También se hizo referencia a la necesidad de que dichas organizaciones y arreglos estableciesen incentivos y desincentivos con el fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación.

103. Se indicó que una cobertura amplia por observadores independientes a bordo de todos los buques de pesca a gran escala, junto con planes internacionales mejorados de visita e inspección, eran medidas esenciales para el cumplimiento y la ejecución. Se destacó asimismo la importancia de un plan de documentación de capturas armonizado que pudiera distinguir entre capturas autorizadas y no autorizadas.

104. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera presentaron información sobre las medidas que habían adoptado para mejorar los mecanismos de cumplimiento y ejecución. La CICAA había pedido a las partes contratantes que informasen acerca de su cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y había enviado cartas a las partes contratantes que no acataban las decisiones. El número de buques dedicados a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona de la CICAA había pasado de 500 a menos de 10. La WCPFC informó que había adoptado un plan de visita e inspección en aplicación de los artículos 21 y 22 del Acuerdo, y que en los 12 meses anteriores se habían llevado a cabo 28 visitas e inspecciones en alta mar. Algunas delegaciones proporcionaron también información acerca de un proyecto realizado por la Unión Europea y la Comisión del Océano Índico para la vigilancia de los caladeros en el Océano Índico Occidental.

105. *Mecanismos alternativos de cumplimiento y ejecución en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera*. Algunas delegaciones propusieron que se consideraran sistemas de vigilancia y seguimiento alternativos a las visitas e inspecciones. Se hizo especial hincapié en que una cobertura del 100% por observadores podría resultar más eficaz, ya que los buques se abordarían antes de que se hiciesen a la mar y los observadores podrían velar por el cumplimiento así como recabar información estadística. Sin embargo, otras delegaciones subrayaron que la visita y la inspección de buques en alta mar era una de las herramientas importantes para mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación. A ese respecto, algunas delegaciones destacaron la labor de la WCPFC y de la SPRFMO como ejemplos positivos de cómo los artículos 21 y 22 del

Acuerdo se podían incorporar a nuevos tratados y aplicar a escala regional de forma satisfactoria tanto para los Estados miembros como para aquellos que no lo eran. Las delegaciones recalcaron que los mecanismos alternativos no debían sustituir a los mecanismos de ejecución existentes de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, sino más bien complementarlos. También se hizo hincapié en la importancia de los programas de observadores y la utilización de datos en las investigaciones.

106. *Reglamentación de los buques de transbordo, suministro y reabastecimiento de combustible*. Algunas delegaciones expresaron preocupación por el transbordo de las capturas en alta mar y reconocieron la existencia de dificultades a la hora de realizar allí actividades de seguimiento. Las delegaciones recomendaron que los transbordos se hiciesen exclusivamente en los puertos designados, a fin de que el seguimiento y los datos sobre las capturas fueran más fiables. Atendiendo a esas dificultades, las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han adoptado o reforzado medidas sobre el transbordo, entre otras cosas asignando observadores a bordo de los buques. Las delegaciones señalaron que, en una economía cada vez más globalizada, la regulación de los transbordos constituía una herramienta decisiva para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, reunir y verificar datos y asegurar el cumplimiento de las medidas convenidas. Se hizo hincapié en la función que ejercían los Estados del pabellón a la hora de asegurar un mayor cumplimiento de las reglas de transbordo. También se pusieron de relieve las cuestiones jurisdiccionales relativas al tratamiento de asuntos comerciales y de transbordo por las autoridades pesqueras nacionales.

107. *Medidas relacionadas con el mercado*. Varias delegaciones resaltaron la necesidad de que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera reforzaran las medidas de control en toda la cadena de comercialización, entre otras cosas mediante la adopción de planes de documentación de capturas. Se destacaron las ventajas de dichos planes, que habían sido particularmente eficaces durante más de 10 años para impedir la entrada de capturas procedentes de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, especialmente en Estados con mercados muy grandes. Una delegación destacó la necesidad de que los Estados del puerto y los Estados pesqueros cooperasen para desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, cuyos productos lograban acceder a los mercados a través de los desembarcos en los puertos. Algunas delegaciones recomendaron que se alentase la ejecución de programas de etiquetado y de sensibilización de los consumidores a fin de disminuir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Se expresó asimismo la opinión de que dichas medidas solo debían adoptarse de conformidad con las normas de la OMC.

108. *Red internacional de seguimiento, control y vigilancia*. Algunas delegaciones hicieron referencia a la labor llevada a cabo por la Red internacional de seguimiento, control y vigilancia y a su papel en el fortalecimiento de la gobernanza de la pesca en alta mar. Se señaló que la Red estaba llevando a término un proyecto de mejora de tres años de duración cuyo objetivo era prestar servicios adicionales a sus miembros, como la reunión y difusión de datos sobre las pesquerías y sobre el seguimiento, control y vigilancia, el desarrollo de capacidades analíticas y el desarrollo y la prestación de capacitación. También se hizo hincapié en el papel de la Red en lo referente al fomento de la capacidad y el intercambio de información. Las delegaciones alentaron a los Estados a incorporarse a la Red y a proporcionar financiación permanente o a largo plazo para sus operaciones.

109. *Registro mundial de buques pesqueros*. Las delegaciones expresaron su apoyo a la labor realizada por la FAO en la creación de un registro mundial completo de buques pesqueros y señalaron que la creación de un registro de ese tipo potenciaría enormemente las actividades de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Se indicó también que algunas organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún estaban estudiando la posibilidad de crear registros similares con identificadores únicos de los buques o números OMI. Se destacó asimismo el papel de la Red en la creación de un registro mundial de buques pesqueros.

110. Algunas delegaciones alentaron a la FAO y a la OMI a colaborar en la creación de un registro mundial de buques pesqueros con identificadores únicos que contribuyera al seguimiento de los buques que se dedicaban a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Se señaló que el Comité de Pesca de la FAO había expresado preocupación por el hecho de que la labor para la creación de un registro mundial de buques pesqueros pudiera verse dificultada por la falta de financiación.

d) Examen de la aplicación de las recomendaciones relativas a los Estados en desarrollo y los Estados no partes

111. Promoción de una participación más amplia en el Acuerdo. Las delegaciones señalaron que 20 Estados habían pasado a ser partes en el Acuerdo desde que se celebrara la Conferencia de revisión en 2006, con lo que el número total de Estados partes ascendía a 77, incluida la Unión Europea, lo que ponía de manifiesto la creciente aceptación mundial de que gozaba el Acuerdo y su importancia para lograr la sostenibilidad de la pesca a escala mundial. Numerosas delegaciones señalaron que algunos Estados no partes habían indicado su disposición a aplicar los principios del Acuerdo y se habían planteado asimismo la posibilidad de pasar a ser partes en él. Algunas delegaciones compartieron también sus experiencias a la hora de hacerse partes en el Acuerdo.

112. Las delegaciones se manifestaron a favor de proseguir el diálogo celebrado en el contexto de las consultas oficiosas con el fin de promover una participación más amplia en el Acuerdo. Se señaló que en los diálogos mantenidos en 2009 se había subrayado la importancia del fomento de la capacidad y las posibilidades que ofrecía para promover una participación más amplia en el Acuerdo, la importancia de este como instrumento normativo y la necesidad de aumentar la participación en el Acuerdo a fin de alcanzar la universalidad. También se opinó que el Acuerdo tenía una función más bien complementaria respecto a la labor de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Las delegaciones expresaron su esperanza de que la continuación del diálogo resultara útil para entender mejor el Acuerdo y las diversas circunstancias que impedían una participación más amplia en él. Se señaló que la percepción de que el Acuerdo beneficiaba más a los Estados ribereños que a los Estados que pescaban en aguas distantes había cambiado a raíz de su situación en materia de ratificaciones.

113. Las delegaciones pidieron también que la atención y las deliberaciones se centrasen más en la cuestión de las cuotas de pesca y la capacidad de los Estados en desarrollo que procuraban obtener mayores beneficios económicos del desarrollo de sus sectores pesqueros nacionales. Se señaló que el Acuerdo era un instrumento que incluía derechos y obligaciones y que tomaba en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo. Las delegaciones indicaron que se podía fomentar la

participación de los países en desarrollo en el Acuerdo poniendo de manifiesto los beneficios derivados de esa participación. Se señaló asimismo que la aplicación del Acuerdo en su totalidad no debía afectar los derechos de los países en desarrollo en lo referente a cuestiones tales como el exceso de capacidad y la sobreexplotación.

114. *Aumento de la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera*. Algunas delegaciones resaltaron la necesidad de ayudar a los Estados en desarrollo a participar en la labor de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes. Por ejemplo, se señaló que, debido a la falta de participación de los Estados en desarrollo en los comités científicos de dichas organizaciones y arreglos, se carecía de información y datos científicos exhaustivos. Se sugirió que en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera se hiciera una distinción entre Estados desarrollados y Estados en desarrollo. Sin embargo, otras delegaciones señalaron que las disposiciones cuyo objeto era ayudar a los Estados en desarrollo beneficiaban a nacionales de Estados desarrollados.

115. Algunas delegaciones hicieron hincapié en las limitaciones financieras que podían dificultar la plena participación de los países en desarrollo en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera e hicieron referencia a las dificultades que experimentaban dichos países al tratar de participar en la labor de las 18 organizaciones y arreglos existentes. Se propuso realizar un examen de resultados de dichas organizaciones y arreglos para que todos los países pudieran estar informados acerca de su desempeño, especialmente a la luz del continuo descenso de las poblaciones de peces.

116. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que era fundamental contar con criterios de asignación equitativos para lograr una más amplia participación de los Estados con un sector pesquero incipiente en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y en el Acuerdo. Esas delegaciones situaron a la pesca en el contexto del desarrollo sostenible y recalcaron la importancia del artículo 24, párrafo 2), del Acuerdo y la necesidad de asegurar el acceso a los caladeros de los pescadores que se dedicaban a la pesca de subsistencia, la pesca a pequeña escala y la pesca artesanal, así como a las mujeres pescadoras y a las poblaciones autóctonas de los Estados en desarrollo, especialmente en los pequeños Estados insulares en desarrollo.

117. *Asistencia a los Estados en desarrollo y cooperación con ellos*. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de crear capacidad en los Estados en desarrollo y prestarles asistencia, como elementos clave para una aplicación efectiva del Acuerdo. A ese respecto, las delegaciones recordaron que en 2006 la Conferencia de revisión había recomendado una asistencia más focalizada que permitiera a los Estados en desarrollo aplicar el Acuerdo, en particular en los siguientes ámbitos: la ciencia; la reunión de datos y la presentación de informes; la elaboración de programas de seguimiento, control y vigilancia; el control del Estado del puerto; las estructuras de ordenación y gobernanza de la pesca; y la mejora de los mecanismos de regulación. Varias delegaciones hicieron referencia asimismo a las intervenciones de desarrollo destinadas a facilitar la aplicación del Acuerdo por los Estados en desarrollo, así como a las asociaciones de colaboración para el fomento de la capacidad y la gobernanza en materia de pesca.

118. Las delegaciones señalaron que debía hacerse mayor hincapié en el fortalecimiento de la capacidad de los Estados en desarrollo de conservar y ordenar

sus propias poblaciones de peces, así como en la prestación de asistencia para que participaran en la pesca en alta mar. Se señaló que, pese a que los científicos aconsejaban cada vez más que disminuyeran las capturas, debía procurarse que los países en desarrollo se beneficiaran de la pesca de altura. Se sostuvo que era preciso deliberar sobre cómo lograr una pesca sostenible de forma equitativa. Se expresó la opinión de que la necesidad de luchar contra la sobrepesca y el exceso de capacidad no debía afectar los derechos de los Estados en desarrollo a impulsar su participación en la pesca en alta mar, tal como había reconocido la Conferencia de revisión en 2006. También opinó que una mayor atención a las necesidades de los Estados en desarrollo aumentaría la estabilidad y la eficiencia en la ordenación de la pesca por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

119. Varias delegaciones asignaron gran importancia a la aplicación equilibrada del Acuerdo y destacaron que a la parte VII del Acuerdo se le debía dar la misma importancia que a otras partes. Se expresó la opinión de que la aplicación práctica de los artículos 24, 25 y 26 del Acuerdo debía hacerse de forma integrada tanto a nivel mundial como regional. A ese respecto, se señaló que la presentación de informes, el seguimiento de los progresos logrados y la orientación general podían hacerse a nivel mundial, y que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera podían desempeñar un papel importante a la hora de evaluar en qué medida se reconocían las necesidades especiales de los Estados en desarrollo.

120. Varias delegaciones señalaron que el artículo 25 del Acuerdo no había resultado eficaz y subrayaron que, pese a los esfuerzos desplegados por los Estados desarrollados, en términos de resultados era necesario aplicar sus disposiciones de forma coherente, sostenida y renovadora. A ese respecto, algunas delegaciones subrayaron que los Estados en desarrollo recibían solamente una pequeña parte de los ingresos derivados de la pesca del atún, pese a que la pesca seguía siendo la principal senda de desarrollo para muchos de ellos. Por ese motivo, los pequeños Estados insulares en desarrollo se mostraron sumamente preocupados por el estado actual de los recursos pesqueros y abogaron por una gobernanza más eficaz que garantizara una ordenación más equitativa de esos recursos vivos, incluida la transparencia en la ordenación y un mejor intercambio de información. Las delegaciones destacaron también la necesidad de analizar las relaciones entre la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

121. *Necesidades de los Estados en desarrollo en materia de creación de capacidad*. Algunas delegaciones destacaron las necesidades concretas de los Estados en desarrollo en materia de creación de capacidad y formación, particularmente en los ámbitos de la reunión de datos y la integración de bases de datos, las herramientas de seguimiento, control y vigilancia y las medidas de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Se resaltó asimismo la necesidad de asistencia científica y técnica en relación con los datos científicos.

122. Varias delegaciones recordaron con agradecimiento la recopilación preparada por la Secretaría en 2009 acerca de las fuentes de asistencia disponibles para los Estados en desarrollo a fin de aumentar su capacidad en materia de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente

migratorios[17]. Se señaló que la recopilación era una herramienta sumamente útil para determinar en qué ámbitos se podía disponer de asistencia y en cuáles era preciso realizar una labor más focalizada, y que también podía resultar de utilidad para promover la coherencia normativa en la prestación de asistencia y la cooperación. Algunas delegaciones solicitaron que la Secretaría mantuviera la recopilación disponible y actualizada.

123. *Mecanismos y programas para la creación de capacidad, incluido el Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo*. Varias delegaciones destacaron el importante papel que correspondía al Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo. Señalaron que el Fondo había ayudado a los Estados partes en desarrollo a aprovechar oportunidades concretas de capacitación y asistencia técnica y de desarrollo de recursos humanos en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces, por ejemplo apoyando la elaboración de un plan regional para el tiburón en las islas del Pacífico y la organización de seminarios científicos y técnicos sobre la ordenación de la pesca del atún en la región del Pacífico. Las delegaciones indicaron con satisfacción que se habían donado unos 500.000 dólares al Fondo desde que se celebrara la Conferencia de revisión en 2006. También se señaló como aspecto positivo que en fechas recientes se había recurrido al Fondo para iniciativas de creación de capacidad; apoyo a las negociaciones relativas al establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y al reforzamiento de los existentes; desarrollo de los recursos humanos; y capacitación y asistencia técnica. Se pidió a los Estados que estuviesen en condiciones de hacerlo que realizaran nuevas contribuciones, ya que el saldo del Fondo estaba prácticamente agotado.

124. Algunas delegaciones dijeron que el Fondo podía utilizarse para facilitar la participación de los Estados partes en desarrollo en reuniones, pero también para aumentar los vínculos que podrían establecer los Estados en desarrollo en diversos foros a escala regional e internacional. Se señaló que era necesario desplegar nuevos esfuerzos para promover la coherencia de la financiación a los Estados ribereños en desarrollo y a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de apoyar sus aspiraciones de desarrollo, incluso en lo referente a la asistencia para la capacitación en materia de seguimiento, control y vigilancia, así como otras formas de asistencia técnica.

125. Las delegaciones señalaron que existían otros mecanismos para ayudar a los Estados en desarrollo en la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, como los fondos establecidos por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, las instituciones financieras internacionales y la FAO. Se recalcó que se necesitaba mayor asistencia en determinados ámbitos, en particular la reunión de datos científicos, la formulación de programas de seguimiento, control y vigilancia, las estructuras de ordenación y gobernanza de la pesca, desarrollo de la pesca y los mercados nacionales y la mejora de los mecanismos de regulación.

126. Se indicó que las contribuciones hechas por las organizaciones internacionales a fondos fiduciarios y proyectos habían adquirido mayor relevancia como método eficaz de promover la creación de capacidad en los Estados en desarrollo. También se señaló que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera

[17] ICSP8/UNFSA/INF.4/Rev.

podían desempeñar un papel importante a este respecto. Se expresó la opinión de que dichas organizaciones y arreglos deberían tener a su disposición fondos para ayudar directamente a los Estados en desarrollo, como ya ocurría en la WCPFC y la Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental y como se había recomendado en el informe de Chatham House sobre mejores prácticas (www.chathamhouse.org.uk/files/9710_rfmo0807.pdf). La CICAA indicó que las contribuciones hechas por varios Estados a su fondo fiduciario habían facilitado la organización de seminarios regionales, la capacitación de técnicos y la mejora de los sistemas de reunión de datos.

2. Medidas propuestas para seguir reforzando, en caso necesario, el contenido y los métodos de puesta en práctica de las disposiciones del Acuerdo

127. El Presidente invitó a las delegaciones a examinar la tercera pregunta básica planteada en la organización de los trabajos, a saber: ¿qué medidas proponer para seguir reforzando el contenido y los métodos de puesta en práctica de las disposiciones del Acuerdo? El Presidente señaló que las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión en 2006, algunas de las cuales aún no habían sido plenamente aplicadas, continuaban siendo válidas y seguirían existiendo. Sobre la base de su examen de esas recomendaciones durante la reanudación de la Conferencia de revisión, las delegaciones tendrían la oportunidad de proponer recomendaciones adicionales para seguir reforzando la aplicación de las disposiciones del Acuerdo.

128. Numerosas delegaciones recalcaron que el Acuerdo seguía siendo el marco más apropiado y aportaba las herramientas necesarias para la conservación a largo plazo y la ordenación sostenible de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios. Las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera desempeñaban un papel fundamental en la conservación y ordenación de esas poblaciones de peces y constituían un instrumento importantísimo para promover la cooperación internacional. Se hizo hincapié en que el éxito de dichas organizaciones y arreglos dependía enteramente de las actuaciones de sus miembros.

129. Las delegaciones pidieron a los Estados que ampliaran sus conocimientos científicos sobre las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, entre otras cosas realizando evaluaciones biológicas y actualizando los bancos de datos estadísticos. Se recomendó pedir a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que promovieran la investigación científica, en particular para determinar las capturas permisibles respecto a las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, y que alentaran la aplicación de medidas relativas a la reproducción, incluidas las áreas destinadas a la reproducción y los tamaños mínimos de las capturas. También era preciso reducir las divergencias existentes entre las recomendaciones científicas y las medidas efectivamente adoptadas por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

130. Numerosas delegaciones recordaron la importancia de proporcionar a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera información oportuna y exacta y la necesidad de que dichas organizaciones y arreglos ofrecieran incentivos al respecto. Se hizo referencia a las medidas provisionales adoptadas por la SPRFMO, que le permitían pedir a los Estados que proporcionaran información

precisa, incluso antes de la aprobación del tratado. Se recomendó que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera reforzaran los requisitos referentes a la presentación de datos y consideraran como incumplimiento pasible de sanción toda omisión o demora al respecto. Se recomendó asimismo que la FAO reuniera datos sobre las pesquerías.

131. Numerosas delegaciones destacaron la necesidad de hacer frente al actual exceso de capacidad de pesca en todo el mundo y recomendaron que dicho exceso se redujese de forma transparente y equitativa, en consonancia con las posibilidades de pesca disponibles, garantizando al mismo tiempo los derechos de los Estados en desarrollo de participar en la pesca de altura. Se propuso además la realización de evaluaciones de capacidad, la fijación de niveles de capacidad y la ejecución de planes de ordenación de la capacidad. Varios observadores pidieron a los Estados que evitaran otorgar subsidios que promovieran la sobrepesca, el exceso de capacidad y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. También se propuso estudiar medidas de control del Estado del pabellón en lo referente a los subsidios.

132. Varias delegaciones destacaron la necesidad de mantener el compromiso de aplicar el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos. Se hizo hincapié en que los Estados o las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera no podían aducir la falta de información científica como razón para no adoptar las medidas que correspondieran. Varias delegaciones reconocieron que se podían materializar medidas de conservación por medio de conjuntos integrados y armonizados de medidas. Con respecto al criterio de precaución, se propuso pedir a los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que fijaran, sobre la base de la mejor información científica disponible, niveles de referencia para cada población de peces y las medidas que habían de adoptarse cuando se superaran esos niveles.

133. Las delegaciones destacaron también la necesidad de incorporar eficazmente los enfoques ecosistémicos en la ordenación de la pesca mientras proseguía la labor para comprender dichos enfoques. Algunas delegaciones propusieron aplicar el artículo 5 d) del Acuerdo, en virtud del cual se debían evaluar los efectos de la pesca, de otras actividades humanas y de los factores medioambientales sobre las poblaciones objeto de la pesca y sobre las especies dependientes, asociadas o pertenecientes al mismo ecosistema. Se hizo especial referencia a la necesidad de evaluar los efectos de la contaminación sobre esas poblaciones objeto de pesca y esas especies. También se mencionaron los efectos de la contaminación acústica en los océanos sobre las poblaciones objeto de la pesca y las especies asociadas, y un observador propuso que esa cuestión fuese tratada en el contexto de la resolución anual de la Asamblea General sobre la pesca sostenible. También se propuso un estudio acerca de los efectos socioeconómicos de la contaminación acústica en los océanos sobre los índices de captura.

134. Se recomendó que los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera reforzaran la aplicación del enfoque ecosistémico mediante la aplicación de instrumentos de evaluación de riesgos y la realización de evaluaciones de las poblaciones de peces a fin de conservar y ordenar las especies asociadas y dependientes y los hábitats vulnerables. También se destacó la importancia de las medidas de ordenación de las especies objeto de pesca directa no reglamentada y las especies capturadas incidentalmente pero comercializadas. Se expresó preocupación por el problema de los descartes y se manifestó apoyo a los procesos de la FAO para

hacer frente a esa cuestión. Las delegaciones recalcaron la necesidad de mejorar la selectividad de los aparejos de pesca, reducir las capturas de peces jóvenes y mejorar los sistemas de supervisión, en particular la cobertura por parte de observadores independientes.

135. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la realización de evaluaciones de impacto ambiental, cuando correspondiera, para determinar los efectos acumulativos de todas las actividades, incluida la pesca, así como la creación de redes representativas a escala mundial de zonas marinas protegidas. Las delegaciones señalaron que debían establecerse zonas marinas protegidas sobre la base de datos científicos fidedignos, en el marco de estrategias globales para asegurar la productividad y la explotación sostenible de las poblaciones de peces. Se propuso también reconocer la prohibición de la pesca en determinadas zonas de alta mar como instrumento importante para la ordenación basada en zonas geográficas específicas y la aplicación con éxito de medidas de conservación. No se consideró apropiado usar las evaluaciones anteriores con respecto a todas las pesquerías. Se propuso utilizar los criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas caso por caso.

136. Algunas delegaciones destacaron la importancia de las medidas dirigidas a proteger los ecosistemas marinos vulnerables. Se indicó que las medidas de este tipo constituían un buen ejemplo de cómo la ciencia y la ordenación de la pesca podían llegar a complementarse. Un observador dijo que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera debían prohibir la pesca en las zonas de alta mar donde no existieran mecanismos operacionales de cooperación. Sin embargo, algunas delegaciones consideraron que las cuestiones relativas a la pesca en los fondos marinos y a la protección de los ecosistemas marinos vulnerables debían reservarse al proceso establecido en la Asamblea General.

137. Las delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de avanzar en la compatibilidad de las medidas, incluso en el Pacífico Sur, para asegurar la conservación de las especies y la integridad biológica de las poblaciones de peces. En ese sentido, se sostuvo que era preciso que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera adoptasen e integrasen las medidas necesarias para hacer frente al constante deterioro de las poblaciones de peces de alta mar.

138. Varias delegaciones destacaron la necesidad de que se formularan recomendaciones concretas sobre las especies de tiburón, particularmente amenazadas. Se recomendó que los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera estableciesen requisitos de reunión de datos específicos de cada especie para las especies de tiburón, realizasen evaluaciones biológicas y elaborasen planes o medidas conexos de conservación y ordenación. Además, se propuso que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera estudiasen la posibilidad de exigir que los tiburones fueran desembarcados con las aletas en su posición natural, a fin de reforzar la ejecución y el seguimiento de las medidas vigentes de prohibición del cercenamiento de las aletas de tiburón. Otras delegaciones expresaron reservas acerca de un enfoque aplicable a todos los casos, pero convinieron en que debían adoptarse medidas para asegurar que el número de tiburones capturados correspondiese al número de aletas desembarcadas.

139. Con respecto a los mecanismos de cooperación internacional y a los Estados no miembros, algunas delegaciones instaron a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a actualizar sus mandatos incorporando normas

modernas. Las delegaciones hicieron también un llamamiento para que se respetasen y aplicasen con eficacia las medidas de conservación y ordenación existentes en esas organizaciones y arreglos.

140. Las delegaciones recalcaron que era esencial que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera adoptaran medidas basadas en el mejor asesoramiento científico disponible. Debía existir una interacción más dinámica entre los científicos y los procesos de ordenación. Las medidas de conservación y ordenación debían examinarse periódicamente por un grupo de científicos independientes, o por órganos de ordenación en el seno de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, y revisarse a fin de comprobar que fueran acordes con los mejores conocimientos científicos disponibles y con los objetivos en materia de ordenación de la organización o arreglo en cuestión. Varias delegaciones hicieron hincapié en que la toma de decisiones eficaces dependía de la voluntad política de los miembros de la organización y que quizá debían estudiarse modalidades alternativas.

141. Las delegaciones hicieron un llamamiento en favor de la entrada en vigor de los instrumentos constitutivos recientemente revisados, como el de la NAFO, y de los tratados suscritos recientemente en virtud de los cuales se establecían nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, como era el caso de la SPRFMO y el Acuerdo sobre las pesquerías del Océano Índico meridional. Las delegaciones señalaron la necesidad de evitar lagunas geográficas al establecer organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, y se instó también a los Estados participantes en negociaciones para establecer nuevas organizaciones y arreglos a concluir esas negociaciones lo antes posible. Las delegaciones indicaron también que se debía alentar a los Estados a incorporarse a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

142. Numerosas delegaciones recomendaron que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera llevasen a cabo exámenes periódicos de resultados y velasen por que las recomendaciones resultantes de esos exámenes se pusiesen en práctica en un plazo razonable. Las delegaciones se mostraron también a favor de una mayor transparencia en los exámenes de resultados. Varias de ellas propusieron que las conclusiones de los exámenes de resultados se recopilasen en una única fuente para mostrar las tendencias y determinar si las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera se habían atenido plenamente a los datos científicos. Se propuso que las organizaciones y arreglos que aún no hubiesen puesto en marcha exámenes de resultados lo hiciesen a más tardar en 2012 y que esos exámenes se realizaran cada cinco años. Otras delegaciones indicaron que los exámenes debían ser realizados por una entidad independiente, como por ejemplo la Asamblea General, pero algunas delegaciones se manifestaron en contra de esa idea. Se propuso que se alentase a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a actualizar sus instrumentos constitutivos cada cuatro años.

143. Las delegaciones alentaron a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a intensificar su cooperación, por ejemplo mediante el establecimiento de grupos de trabajo conjuntos o de memorandos de entendimiento para elaborar medidas compatibles y coherentes entre sí y compartir mejores prácticas. Se destacó la importancia de la cooperación para reducir las capturas incidentales y aplicar instrumentos o programas de seguimiento, control y vigilancia. También era importante la cooperación en lo referente a las limitaciones

de las posibilidades de pesca y para atender a las aspiraciones de los Estados en desarrollo participantes. Se instó a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que regulaban las poblaciones de peces transzonales a que mantuviesen consultas conjuntas y compartiesen mejores prácticas. Las delegaciones también pidieron a las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún que ampliasen la utilización de la matriz de estrategia de Kobe II (véase el informe de la segunda reunión conjunta en www.tuna-org.org.) para establecer medidas de ordenación.

144. Las delegaciones señalaron la necesidad de que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera tuviesen en cuenta los nuevos desafíos que afrontaba la ordenación de las actividades pesqueras, como el cambio climático y la acidificación de los océanos, y examinasen los efectos del aumento del nivel del mar sobre los Estados insulares y los Estados ribereños y sobre las zonas de tierras bajas. También era necesaria una mayor transparencia en la labor y decisiones de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular procedimientos menos restrictivos para la participación de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en sus reuniones.

145. Con respecto al seguimiento, control y vigilancia y al cumplimiento y ejecución, las delegaciones recalcaron que los Estados del pabellón debían velar por que sus buques pesqueros acataran las medidas de conservación y ordenación. Se señaló que se debía exigir responsabilidades a los Estados del pabellón por las acciones de sus buques en alta mar. También se sugirió que los Estados ribereños tuvieran mayor acceso a los datos, incluidos los recopilados por observadores, a efectos del cumplimiento y la ejecución. Las delegaciones propusieron establecer un acuerdo internacional vinculante para dirimir responsabilidades y determinar qué medidas debían adoptar los Estados del pabellón para prevenir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

146. Numerosas delegaciones expresaron su apoyo a los trabajos realizados recientemente en el Canadá y en la FAO sobre la actuación de los Estados del pabellón y alentaron a la FAO a que celebrase consultas técnicas lo antes posible para definir directrices internacionales sobre criterios para evaluar la actuación de los Estados del pabellón. Se señaló que convendría codificar los criterios existentes sobre la actuación de los Estados del pabellón en directrices que sirvieran para evaluar dicha actuación. Algunas delegaciones renovaron su llamamiento en favor del establecimiento por la FAO de un registro mundial de buques con identificadores únicos de los buques, como por ejemplo números OMI.

147. Numerosas delegaciones destacaron la necesidad de que las medidas de conservación y ordenación de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera se aplicaran eficazmente por todos los miembros y se hicieran cumplir por la organización o arreglo. Se recomendó que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera elaborasen o reforzasen mecanismos para evaluar anualmente el nivel de cumplimiento de las medidas y de cooperación al respecto por los Estados partes y los Estados no partes, con miras a la imposición de posibles sanciones en caso de incumplimiento. Las delegaciones también se mostraron a favor del intercambio de mejores prácticas entre los Estados en desarrollo y la creación de mecanismos para el intercambio de información sobre el seguimiento, el control y la vigilancia. Se señaló que las medidas relacionadas con

el mercado podían requerir el establecimiento de arreglos de cooperación entre los interesados del sector pesquero.

148. Se señaló que el seguimiento, el control y la vigilancia debían considerarse un conjunto o abanico de múltiples medidas en apoyo de las medidas aplicables en alta mar, como la regulación del transbordo y las visitas e inspecciones. Se destacó también la importancia de los planes de documentación de capturas para prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Las delegaciones recomendaron que se reforzase la cooperación internacional respecto a los buques que se dedicaban a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, entre otras cosas mediante el intercambio y reconocimiento de las listas de buques, la adopción de medidas relacionadas con el mercado y la consideración de los aspectos transnacionales y delictivos de algunas de sus actividades. También era necesario fomentar la capacidad y contar con apoyo internacional, entre otras cosas mediante acuerdos sobre embarque y lanchas patrulleras.

149. Con respecto a los mecanismos alternativos de cumplimiento y ejecución, se hizo referencia al importante papel que cumplía la tecnología y se propuso utilizar cámaras para controlar las actividades pesqueras, en sustitución de las visitas e inspecciones. Se indicó que esas nuevas tecnologías debían ser eficaces en función de los costos. Las delegaciones destacaron también el importante papel de los programas de observadores independientes.

150. En términos generales, las delegaciones convinieron en que el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto era uno de los instrumentos más importantes para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Se alentó a los Estados a que lo ratificaran con carácter prioritario y a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a que adoptaran medidas acordes con el nuevo instrumento, reconociendo al mismo tiempo las diferencias regionales. También se alentó a la FAO a adoptar medidas para velar por la correcta aplicación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto.

151. Además, se alentó a los Estados a adherirse a la Red internacional de seguimiento, control y vigilancia y se pidió a los Estados que ya eran miembros de la Red que compartieran los frutos tangibles de su trabajo, intercambiaran información y prácticas y estudiaran la posibilidad de proporcionar a la Red financiación permanente o a largo plazo. Se señaló que la Red podría ampliarse considerablemente con fondos procedentes de los gravámenes pagados por los buques pesqueros comerciales que operasen dentro del ámbito de actuación de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. También se indicó que la Red podía servir de instrumento apropiado para permitir el intercambio de datos e información sobre seguimiento, control y vigilancia.

152. Con respecto a los Estados en desarrollo y los Estados no partes en el Acuerdo, numerosas delegaciones propugnaron una mayor participación en el Acuerdo, en particular de los Estados en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Las delegaciones pidieron también una asistencia focalizada para que los Estados en desarrollo pudiesen aplicar el Acuerdo, en particular en los siguientes ámbitos: la ciencia; la reunión de datos y la presentación de informes; la elaboración de programas de seguimiento, control y vigilancia; el control del Estado del puerto; las estructuras de ordenación y gobernanza de la pesca; y la mejora de los mecanismos de regulación. Se señaló que el 27% de las partes en el Acuerdo eran pequeños Estados insulares en desarrollo.

153. Sin embargo, algunas delegaciones de Estados no partes destacaron la necesidad de examinar las disposiciones del Acuerdo que habían impedido que algunos Estados pasaran a ser partes en él y citaron a esos efectos los artículos 7 y 21 del Acuerdo. Se hizo hincapié en que las preocupaciones expresadas respecto a las visitas e inspecciones no reflejaban una falta de entendimiento de las disposiciones del Acuerdo, como se había sugerido. A este respecto, varias delegaciones señalaron que el mandato de la reanudación de la Conferencia de revisión no incluía el examen de posibles enmiendas al Acuerdo.

154. Las delegaciones pidieron también que se desplegasen mayores esfuerzos para establecer mecanismos que alentasen la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Se hizo hincapié en la necesidad de una distribución más equitativa de las posibilidades de pesca sin provocar un aumento del total de capturas permisibles. Varias delegaciones pidieron que se establecieran medidas concertadas y opciones innovadoras para reducir o reestructurar las flotas a fin de dar cabida a las aspiraciones de los Estados ribereños en desarrollo de potenciar sus propias pesquerías. Las delegaciones pidieron una mayor aplicación del acuerdo alcanzado en el marco de las conversaciones de Doha de la OMC sobre trato especial y diferenciado, así como la eliminación de las trabas injustificadas al comercio de los productos de la pesca. Varias delegaciones indicaron que la mejor forma de atender las necesidades de creación de capacidad de los Estados ribereños en desarrollo era reducir la capacidad y asignar cuotas de captura justas y equitativas, y que los Estados debían plantearse de forma inmediata una reducción de sus flotas pesqueras y del tamaño de sus buques, así como la eliminación de los subsidios que promovieran la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Varias delegaciones señalaron que las reducciones de capturas eran fundamentales para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

155. Numerosas delegaciones apoyaron también las solicitudes de asistencia para fomentar las capacidades de los Estados en desarrollo a fin de que estos pudieran cumplir sus aspiraciones legítimas de participar en condiciones de equidad en la pesca de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, así como aplicar el Acuerdo. Se propuso, por ejemplo, reforzar los acuerdos de acceso a las pesquerías a fin de incluir el seguimiento, el control y la vigilancia. Se expresó la opinión de que la aplicación de los artículos 24 a 26 del Acuerdo era fundamental para fomentar la capacidad de los Estados en desarrollo, en especial los pequeños Estados insulares en desarrollo. Las delegaciones indicaron que se debía prestar asistencia a los Estados en desarrollo tanto en lo referente a la aplicación del Acuerdo como en la mejora de su capacidad para participar en la pesca de poblaciones de peces en alta mar.

156. Las delegaciones hicieron referencia a la necesidad que tenían los Estados en desarrollo de apoyo institucional y técnico y de un mayor acceso a los mercados, así como de un trato justo y preferencial con respecto a las reglas comerciales y el etiquetado de los productos de la pesca. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de reconocer las aspiraciones de los Estados en desarrollo de lograr un desarrollo sostenible de sus pesquerías y permitir que las cuestiones pesqueras y de conservación se abordaran en el marco de su legislación nacional.

157. Algunas delegaciones enunciaron una serie de necesidades específicas de los Estados en desarrollo, entre ellas las relativas a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el seguimiento, control y vigilancia, los ecosistemas marinos

vulnerables, la reunión de datos y el acceso a datos sobre la alta mar, así como la vigilancia de los transbordos en alta mar. También se necesitaba asistencia para la elaboración de medidas de conservación y ordenación compatibles, el reforzamiento de los programas de observadores, el acceso a datos sobre la pesca en alta mar, el impulso a las tareas de ejecución y la participación en reuniones relativas a la pesca. Se mencionó la necesidad de fomentar la capacidad de los Estados del pabellón de mantener un control efectivo sobre sus buques, incluida la adopción de medidas contra los buques que no cumplieran los criterios convenidos. Las delegaciones también hicieron hincapié en la necesidad de reconocer la cuestión de las limitaciones de capacidad en el suministro oportuno de datos precisos.

158. Algunas delegaciones hicieron referencia a los efectos del cambio climático sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y las poblaciones de peces, fundamentales para la seguridad alimentaria de dichos Estados. También se hizo hincapié en la necesidad de prestar asistencia a los Estados que padecían los efectos de la piratería.

159. Varias delegaciones destacaron la necesidad de adoptar medidas renovadoras, así como objetivos con plazos determinados y con parámetros de referencia, en la prestación de asistencia a los países en desarrollo. Para mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo se propuso adoptar un abanico de medidas, consistentes en un conjunto de estrategias, recursos y cauces de financiación, con el objetivo de atender tanto las necesidades acuciantes como las cuestiones a más largo plazo. Esas delegaciones mencionaron también la necesidad de incorporar las necesidades de capacidad de los Estados en desarrollo en materia de pesca a otros procesos de desarrollo, como los de las instituciones financieras internacionales, así como a la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

160. Algunas delegaciones destacaron la importancia de las contribuciones al Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo y resaltaron que el Fondo era esencial para la aplicación del Acuerdo y para una participación más amplia de los Estados en desarrollo. Las delegaciones agradecieron a Noruega su promesa de contribución al Fondo y alentaron a otros Estados a hacer lo propio. Algunas delegaciones propusieron que se alentase a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a establecer fondos para apoyar a los Estados en desarrollo. También se propuso mantener actualizada la recopilación de fuentes de financiación disponibles para los Estados en desarrollo preparada por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (ICSP8/UNFSA/INF.4/Rev),a fin de que esas formas de asistencia fueran más accesibles a los Estados en desarrollo.

161. Se señaló que el estatuto del Fondo nunca había sido suficiente para prestar una asistencia adecuada a los Estados en desarrollo. Algunas delegaciones indicaron que el mandato del Fondo quizás no preveía oportunidades de desarrollo de capacidades a largo plazo ni el reforzamiento y suministro de herramientas en apoyo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia, y pidieron mayor claridad en lo referente a las funciones y responsabilidades para la aplicación de los mecanismos del Fondo. Varias delegaciones señalaron que el Fondo no se limitaba a financiar la participación en las reuniones relativas a la aplicación del Acuerdo, sino que también se podía utilizar, de forma más general, para el fomento de la capacidad.

IV. Aprobación del informe final de la reanudación de la Conferencia de revisión

162. En la última sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 2010, el Presidente presentó a la Conferencia un documento que contenía el proyecto de documento final de la reanudación de la Conferencia de revisión negociado y convenido por el Comité de Redacción. El documento, que había sido objeto de amplios debates, era el fruto de una solución de avenencia trabajosamente lograda. El Presidente agradeció a las delegaciones su genuino espíritu de colaboración durante los debates e invitó a que se formularan observaciones generales o propuestas adicionales durante la sesión plenaria.

163. Algunas delegaciones subrayaron las dificultades experimentadas por los representantes que no hablaban inglés a la hora de negociar el documento sobre la base de un proyecto que, por falta de tiempo, se había distribuido únicamente en inglés. Se propusieron dos párrafos adicionales al texto del documento, que por falta de tiempo no se habían presentado al Comité de Redacción. Las delegaciones propusieron también añadir un párrafo sobre la necesidad de establecer medidas de ordenación y conservación a largo plazo respecto a las pesquerías de aguas profundas, de conformidad con las Directrices de la FAO. Esas propuestas fueron aceptadas con revisiones de menor importancia.

164. La Conferencia aprobó entonces el Documento Final de la reanudación de la Conferencia de revisión, en su versión modificada (véase el anexo del presente informe).

165. Algunas delegaciones de Estados no partes en el Acuerdo expresaron su preocupación por los métodos de trabajo de la reanudación de la Conferencia de revisión, en particular acerca de la necesidad de que esta examinara y evaluara la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo, según lo previsto en el artículo 36, párrafo 2. Dos Estados no partes indicaron que no estaban en condiciones de avalar el documento final de la reanudación de la Conferencia de revisión.

166. Se convino en incorporar el Documento Final de la reanudación de la Conferencia de revisión al informe final, que incluiría también un proyecto de actas de las deliberaciones preparado por el Presidente con asistencia de la secretaría. El proyecto de informe podría consultarse en el sitio web de la División, a fin de que los participantes pudieran aportar sugerencias y observaciones. El Presidente, en cooperación con la Mesa, examinaría entonces todas las sugerencias y observaciones con miras a incorporarlas al informe final.

V. Suspensión de la Conferencia

167. El Presidente señaló que el Acuerdo había sido objeto de examen desde su entrada en vigor en el marco de dos procesos: la Conferencia de revisión y las consultas oficiosas. Invitó a las delegaciones a expresar sus opiniones sobre el futuro de esos mecanismos.

168. Aunque existía consenso general sobre la necesidad de seguir examinando el Acuerdo, se expresaron distintas opiniones sobre los mecanismos para hacerlo y sobre el momento en que debían hacerse esos exámenes. Varias delegaciones opinaron que la Conferencia de revisión debía suspenderse y reanudarse en el

futuro. Las delegaciones consideraron que debía preservarse cierto grado de flexibilidad a fin de mantener abierta la opción de volver a convocar la Conferencia de revisión en el futuro, por medio de una decisión de la Asamblea General.

169. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por la suspensión y reanudación de la Conferencia de revisión y estimaron que era mejor proseguir el examen de la aplicación del Acuerdo en el marco de consultas oficiosas, que ofrecían un entorno más informal y eficaz en cuanto a costos. Se consideró que los objetivos del artículo 36 del Acuerdo podían alcanzarse en un foro distinto de la Conferencia de revisión. También se expresó preocupación acerca de la capacidad de las delegaciones de asistir al número cada vez mayor de reuniones oficiales y oficiosas.

170. Algunas delegaciones señalaron que preferían que la Conferencia de revisión se reanudase al cabo de cuatro años. En ese contexto, una delegación indicó que las cuestiones relativas a los océanos y los mares y los recursos marinos serían examinadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible entre 2014 y 2015 y que convendría reanudar la Conferencia de revisión después de 2015 a efectos de tomar en cuenta las decisiones y los trabajos de la Comisión.

171. La Conferencia decidió proseguir las consultas oficiosas y mantener el Acuerdo en examen hasta que la Conferencia de revisión reanudara sus sesiones en una fecha no anterior a 2015 que debía convenirse en una futura ronda de consultas oficiosas. Varias delegaciones indicaron que se necesitaría una mayor planificación para aclarar los papeles respectivos de los dos mecanismos. Otras delegaciones destacaron la necesidad de dar en el futuro pleno efecto al mandato derivado del artículo 36 del Acuerdo, tanto en términos de proponer medidas para reforzar la aplicación del Acuerdo como de examinar la idoneidad de sus disposiciones. Se señaló que también era importante asegurarse de que se trataran nuevos asuntos.

VI. Otros asuntos

172. El Director de la División informó acerca de la concesión de la 23ª beca Hamilton Shirley Amerasinghe y de otros eventos que estaba organizando la División para conmemorar el segundo Día Mundial de los Océanos.

173. El Presidente declaró suspendida la Conferencia.

Anexo

Documento Final de la reanudación de la Conferencia de revisión

Nueva York, 28 de mayo de 2010

Preámbulo

1. La reanudación de la Conferencia de revisión reafirmó que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en adelante, la Convención) y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces (en adelante, el Acuerdo) establecían el marco jurídico para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, teniendo debidamente en cuenta otros instrumentos internacionales pertinentes.

2. La reanudación de la Conferencia de revisión recordó que todas las disposiciones del Acuerdo se interpretarían y aplicarían en el contexto de la Convención y de manera acorde con ella. También reconoció que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera constituían el principal mecanismo para la cooperación internacional en materia de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

3. La reanudación de la Conferencia de revisión reafirmó las recomendaciones aprobadas en 2006 e instó a mantener y reforzar su aplicación.

4. La reanudación de la Conferencia de revisión, preocupada porque algunas poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios seguían siendo objeto de sobreexplotación o se encontraban agotadas, decidió que la aplicación del Acuerdo se vería reforzada por recomendaciones adicionales basadas en los resultados de 2006 y, en algunos casos, destinadas a abordar nuevas cuestiones pertinentes para fortalecer el contenido y los métodos de puesta en práctica de las disposiciones del Acuerdo.

5. La reanudación de la Conferencia de revisión puso de relieve que la plena aplicación y cumplimiento de medidas de conservación y ordenación adoptadas con arreglo al derecho internacional y basadas en el criterio de precaución y en los mejores conocimientos científicos disponibles era esencial para garantizar la recuperación y la conservación a largo plazo y utilización sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

6. Como resultado de todo ello, la reanudación de la Conferencia de revisión recomendó que los Estados y las organizaciones regionales de integración económica, por separado y colectivamente a través de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera:

I. Conservación y ordenación de las poblaciones de peces

a) Se comprometan con carácter urgente a mejorar la situación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios que se encuentren sobreexplotadas o agotadas mediante medidas eficaces de conservación y ordenación;

b) Intensifiquen sus esfuerzos para mejorar la cooperación entre los Estados del pabellón cuyos buques faenan en alta mar y los Estados ribereños, a fin de

garantizar la compatibilidad de las medidas para la alta mar y para las zonas bajo jurisdicción nacional respecto de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo y las disposiciones pertinentes de la Convención;

c) Cumplan plenamente sus obligaciones de miembros o colaboradores no miembros de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera relativas a la presentación de información oportuna, completa y exacta sobre las actividades de pesca; creen incentivos para promover el cumplimiento de esas obligaciones; y adopten medidas para hacer frente al incumplimiento continuado de dichas obligaciones;

d) Atendiendo a la recomendación formulada en el párrafo 19 del Documento Final de la Conferencia de revisión de 2006 (A/CONF.210/2006/15, anexo), proporcionen la información solicitada a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);

e) Reafirmen el compromiso de reducir con urgencia la capacidad de las flotas pesqueras del mundo a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces mediante el establecimiento de niveles máximos y planes u otros arreglos apropiados para realizar una evaluación continua de la capacidad, evitando al mismo tiempo la transferencia de capacidad de pesca a otras zonas o caladeros en una forma que socave la sostenibilidad de las poblaciones de peces, incluidas, entre otras, las zonas donde las poblaciones de peces están siendo objeto de sobreexplotación o se encuentran agotadas, y reconociendo, en este contexto, los derechos legítimos de los Estados en desarrollo a desarrollar sus recursos pesqueros transzonales y altamente migratorios, con arreglo al artículo 25 del Acuerdo, al artículo 5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y al párrafo 10 del Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera de la FAO;

f) Refuercen la aplicación de un enfoque ecosistémico promoviendo y realizando investigaciones científicas en apoyo de la ordenación pesquera, aplicando instrumentos apropiados de evaluación de riesgos y llevando a cabo evaluaciones de las poblaciones para conservar y ordenar las especies asociadas y dependientes y sus hábitats, y adoptando medidas de ordenación de las especies objeto de pesca directa actualmente no reglamentada o de las especies capturadas de forma incidental que posteriormente sean explotadas comercialmente;

g) Fortalezcan la conservación y ordenación del tiburón:

i) Estableciendo y cumpliendo requisitos de reunión de datos específicos de cada especie para las especies de tiburón objeto de pesca directa o de capturas incidentales en otras pesquerías;

ii) Realizando evaluaciones biológicas y elaborando medidas conexas de conservación y ordenación para dichos tiburones; y

iii) Fortaleciendo, sobre la base de la mejor información científica disponible, la aplicación de las prohibiciones vigentes sobre el cercenamiento de aletas, exigiendo que los tiburones sean descargados con las aletas en su posición natural o por otros medios que sean igualmente eficaces y aplicables;

h) Establezcan medidas de ordenación y conservación a largo plazo aplicables a la pesca en aguas profundas de conformidad con las Directrices

internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar de la FAO;

i) Apliquen las directrices que figuran en el anexo II del Acuerdo y determinen, sobre la base de la mejor información científica disponible, niveles de referencia para cada población de peces y niveles de referencia provisionales cuando se disponga de escasa o nula información sobre una pesquería en consonancia con el criterio de precaución, así como las medidas que haya que tomar cuando se rebasen; y desarrollen y apliquen estrategias de ordenación pesquera con grandes probabilidades de garantizar que no se superen los niveles de referencia acordados específicamente para cada especie;

j) Cuando se concluya que una población sufre pesca excesiva o está agotada, establezcan estrategias de repoblación y recuperación, con plazos y probabilidades de restablecimiento, guiados por evaluaciones científicas y valorando periódicamente los progresos;

k) Fortalezcan las relaciones entre los encargados de la ordenación de la pesca y los científicos, para asegurar que las medidas de conservación y ordenación se basen en los mejores datos científicos disponibles y cumplan los objetivos de ordenación establecidos por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, entre otras cosas mediante:

i) Un estudio sobre la posibilidad de utilizar la matriz de estrategia de Kobe II (véase www.tuna-org.org, informe de la segunda reunión conjunta) para establecer medidas de ordenación en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera; y

ii) La revisión científica periódica de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera;

l) Fomenten la participación en el proceso de la FAO para elaborar directrices internacionales sobre la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, incluida la consulta técnica sobre esta cuestión que la FAO convocará en diciembre de 2010;

m) Fortalezcan el compromiso de eliminar los subsidios que contribuyan a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la sobrepesca y la capacidad de pesca excesiva, al tiempo que se concluyen las iniciativas emprendidas en la Organización Mundial del Comercio, con arreglo a la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo y la Declaración Ministerial de Hong Kong de 2005, para aclarar y mejorar sus normas sobre subsidios de pesca, teniendo en cuenta la importancia que reviste el sector pesquero para los países en desarrollo;

n) Intensifiquen los esfuerzos para estudiar los factores medioambientales que afectan a los ecosistemas marinos, incluidas las consecuencias adversas del cambio climático y la acidificación de los océanos, y para hacerles frente, y, cuando sea posible, consideren esas consecuencias al establecer medidas de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios;

o) Apliquen el artículo 5 d) del Acuerdo para evaluar los efectos de la pesca, de otras actividades humanas y de los factores medioambientales sobre las

poblaciones objeto de la pesca y sobre las especies dependientes, asociadas o pertenecientes al mismo ecosistema;

II. Mecanismos de cooperación internacional y no miembros

a) Modernicen los mandatos de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en los casos en que no se haya hecho, de modo que reflejen disposiciones expresas sobre el uso de los enfoques modernos de conservación y ordenación de la pesca establecidos en el Acuerdo y otros instrumentos internacionales pertinentes, en particular en lo que respecta a las aspiraciones de los Estados en desarrollo, especialmente los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Promuevan la pronta entrada en vigor de los acuerdos revisados de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y de los tratados celebrados recientemente por los que se establezcan nuevas organizaciones y arreglos;

c) Concluyan negociaciones entre todos los Estados interesados para establecer lo antes posible nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y traten de evitar las lagunas geográficas entre las áreas comprendidas en sus respectivas convenciones y las de otras organizaciones y arreglos ya existentes que abarquen pesquerías similares;

d) Emprendan exámenes de resultados que incluyan algún elemento de evaluación independiente a más tardar en 2012 respecto de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en los que todavía no se hayan llevado a cabo; que los realicen periódicamente, por ejemplo cada cinco años; y que se aseguren de que la información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones producto de dichos exámenes se ponga a disposición del público;

e) Alienten a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera de los que sean miembros a fortalecer la colaboración mediante la creación de grupos de trabajo conjuntos u otros mecanismos para facilitar la formulación de medidas coherentes o armonizadas entre los distintos arreglos y organizaciones, en particular en lo relativo a la mitigación y la ordenación de las capturas incidentales de las especies capturadas accidentalmente y las especies asociadas y dependientes, la aplicación del enfoque ecosistémico y la promoción de la utilización efectiva y sistemática de las herramientas de seguimiento, control y vigilancia;

f) Inviten a las organizaciones regionales de ordenación pesquera con competencias en materia de poblaciones de peces transzonales a que consideren la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas para intercambiar opiniones sobre cuestiones fundamentales y compartir mejores prácticas según convenga;

g) Garanticen la aplicación de las medidas provisionales adoptadas por los participantes en las negociaciones para crear nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no están vigentes, incluidos los correspondientes a las regiones del Pacífico Sur y el Pacífico Norte; proporcionen a los órganos provisionales competentes datos completos y precisos sobre las actividades pesqueras para facilitar la aplicación efectiva de dichas medidas provisionales; y establezcan un examen periódico de dichas medidas a la luz de la situación de los recursos sobre la base de asesoramiento científico actualizado;

h) En su caso, intensifiquen los esfuerzos para ponerse de acuerdo sobre los derechos de participación de los miembros, los miembros nuevos y los colaboradores no miembros de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, teniendo en cuenta debidamente las aspiraciones de los Estados en desarrollo, especialmente los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la situación de las poblaciones de peces;

III. Seguimiento, control y vigilancia y cumplimiento y ejecución

a) Evalúen anualmente el cumplimiento por los miembros de las medidas de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y, según convenga, la cooperación de los no miembros respecto de esas medidas; creen incentivos para promover el cumplimiento de esas medidas y la cooperación al respecto; y adopten medidas para hacer frente al incumplimiento continuado y la falta de cooperación;

b) Alienten a los Estados a estudiar la posibilidad de hacerse partes en el Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada con miras a lograr su pronta entrada en vigor; y adopten medidas del Estado rector del puerto que se ajusten a ese Acuerdo por conducto de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, en caso de que aún no lo hayan hecho;

c) Impidan el comercio de peces o productos derivados de la pesca obtenidos ilegalmente mediante una mayor utilización y una mejor coordinación de planes de documentación de capturas y otras medidas relacionadas con el mercado, fortalezcan la cooperación para la aplicación de la ley y faciliten el comercio de peces o productos pesqueros obtenidos de manera sostenible;

d) Cumplan plenamente sus obligaciones como Estados del pabellón y elaboren por conducto de la FAO, en particular en una consulta técnica que habrá de convocarse a más tardar en 2011, un conjunto de criterios para evaluar la actuación de los Estados del pabellón en el cumplimiento de esas obligaciones, así como medidas para hacer frente al hecho de que sigan incumpliéndose esas obligaciones;

e) Controlen, en la medida de lo posible, las actividades pesqueras de sus nacionales que socaven la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas con arreglo al derecho internacional y adopten medidas y colaboren para asegurar el cumplimiento por sus nacionales y, según convenga, compartan información sobre las medidas adoptadas a este respecto con otros Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera;

f) Agilicen, por conducto de la FAO y en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI), las labores dirigidas a crear un sistema de identificadores únicos de los buques en el marco de un registro mundial completo de buques pesqueros que incluya a los buques de transporte refrigerado y los buques de suministro;

g) Fortalezcan las medidas de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para supervisar y regular las actividades de transbordo, en particular considerando la posibilidad de establecer normas más estrictas aplicables a los transbordos en el mar y el desembarco de peces y productos derivados de la pesca que se hubieran transbordado en el mar; y fortalezcan la supervisión de los buques de pesca que faenan en alta mar aumentando la cobertura de observadores independientes a bordo y mediante otros medios igualmente eficaces;

h) Consideren la posibilidad de ingresar en la Red internacional de seguimiento, control y vigilancia, intercambien información y prácticas que fortalezcan el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pesquera y estudien la posibilidad de aportar fondos a la Red;

IV. Estados en desarrollo y Estados no partes

a) Fomenten la capacidad de los Estados en desarrollo, incluidos los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para participar en la pesca en alta mar, incluida la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, con el fin de que puedan obtener mayores beneficios de la pesca sostenible de dichas poblaciones, desarrollar sus propias pesquerías y mejorar su acceso a los mercados;

b) Presten asistencia a fin de fomentar la capacidad de los Estados en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aplicar el Acuerdo, especialmente en los ámbitos de la ciencia, la recopilación de datos y la presentación de informes, el seguimiento, control y vigilancia, el control por el Estado del puerto y el Estado del pabellón y la conservación y ordenación pesquera, de modo que se facilite el acceso a la pesca sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y su desarrollo;

c) Observen, al establecer medidas de conservación y ordenación para las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, la necesidad de evitar efectos perjudiciales y asegurar el acceso a esos recursos a los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como a las mujeres pescadoras y a las poblaciones autóctonas de los Estados en desarrollo, especialmente en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

d) Insten a incorporar los esfuerzos emprendidos en el contexto del Acuerdo a fin de asistir a los Estados en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a otras estrategias internacionales de desarrollo pertinentes con miras a mejorar la coordinación internacional para permitirles desarrollar su capacidad nacional para explotar los recursos pesqueros, en forma compatible con la obligación de asegurar la conservación y ordenación de esos recursos;

e) Alienten la determinación de estrategias dirigidas a seguir asistiendo a los Estados en desarrollo, en particular a los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a obtener una mayor participación en los beneficios derivados de la captura de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios y a fortalecer las actividades regionales para conservar y ordenar dichas poblaciones de forma sostenible;

f) Aseguren que la recopilación de fuentes de financiación para los Estados en desarrollo esté disponible y actualizada con el fin de mejorar el acceso a esas formas de asistencia por los Estados en desarrollo;

g) Contribuyan al Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo y a otros mecanismos de asistencia a los Estados en desarrollo para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las

poblaciones de peces altamente migratorios y la aplicación del Acuerdo en su totalidad;

h) Establezcan mecanismos de asistencia a los Estados en desarrollo en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo hayan hecho y se aseguren de que dichos mecanismos apoyan la aplicación del Acuerdo en su totalidad; y

i) Exhorten a todos los Estados que practican o pudieran practicar en el futuro la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Acuerdo.

V. Difusión del informe final y nuevas revisiones

7. La reanudación de la Conferencia de revisión acordó solicitar al Presidente de la Conferencia que transmitiera el informe final de la Conferencia a las secretarías de todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera, incluidas, en la medida de lo posible, las que estuvieran en fase de negociación, así como a la Asamblea General, la OMI, la FAO y otras organizaciones pertinentes, y que resaltara las recomendaciones y solicitudes de adopción de medidas pertinentes incluidas en el informe.

8. La reanudación de la Conferencia de revisión también convino en lo siguiente:

a) Que la Conferencia de revisión había permitido evaluar la eficacia del Acuerdo y su aplicación y que era necesario seguir examinándolo;

b) Proseguir las consultas oficiosas y seguir examinando el Acuerdo hasta que se reanudara la Conferencia de revisión en una fecha no anterior a 2015, que se acordaría en una futura ronda de consultas oficiosas, y solicitar al Secretario General que convocara esas reuniones; y

c) Encomendar a la reanudación de la Conferencia de revisión el cometido de evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mediante el examen y la evaluación de la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y, en caso necesario, proponer medidas para reforzar el contenido y los métodos de puesta en práctica de dichas disposiciones con el fin de encarar mejor los problemas persistentes en la conservación y la ordenación de esas poblaciones de peces, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Acuerdo.